

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCIA OCCIDENTAL SEVILLA

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental por el que se somete a información pública a los efectos de la ley de Expropiación Forzosa el Proyecto de Construcción "Mejora de la Seguridad Vial. Acondicionamiento del enlace de Tres Caminos. Carreteras A-4, A-48 y CA-33". Clave 29-CA-4140. Provincia de Cádiz.

Con fecha 7 de abril de 2021 el Director General de Carreteras, ha resuelto lo siguiente:

"1. Aprobar provisionalmente el Proyecto de Construcción "Mejora de la Seguridad Vial. Acondicionamiento del Enlace de Tres Caminos. Carreteras A-4, A-48 y CA-33", de clave 29-CA-4140, redactado con fecha marzo de 2021, con un Presupuesto Base de Licitación estimado de 73.176.131,57 euros, que no incluye la cantidad de 15.366.987,63 euros en concepto de I.V.A. (21 %).

2. Declarar la urgencia del proyecto en aplicación de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, por lo que el presente trámite tendrá el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.

3. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, se proceda a incoar el expediente de información pública del citado Proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exclusivamente a efectos de expropiaciones, en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento.

Así, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. Esta información pública también es previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

La aprobación definitiva del Proyecto de Construcción implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

El plazo de información pública no será inferior a veinte (20) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

4. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental que:

a. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución, y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado", en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose, además, a los Ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar, para que la fijen en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de dicha Ley).

b. Señale el lugar de exhibición del expediente, que en todo caso deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

En cumplimiento de la Resolución anterior, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental procede a incoar el expediente de información pública del Proyecto de Construcción "Mejora de la Seguridad Vial. Acondicionamiento del enlace de Tres Caminos. Carreteras A-4, A-48 y CA-33". Clave 29-CA-4140. Provincia de Cádiz, aprobado provisionalmente, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la última fecha de las publicaciones reglamentarias, a los efectos fijados en:

- Los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para lo que se ha formulado relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación, y que se adjunta de forma aneja a este Anuncio, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose además a los Ayuntamientos de Chiclana de la Frontera y Puerto Real, donde radican las bienes a expropiar, para que fijen dicha relación en sus tabloneros de anuncios. Todo ello con objeto de que cualquier persona pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la citada relación u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

Asimismo, de acuerdo con dicha resolución de la Dirección General de Carreteras, y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, modificada por Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, el presente trámite tiene el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto. En consecuencia, la aprobación definitiva del proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo 12.2 y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

Durante el expresado plazo y, en virtud de la legislación indicada, se podrán presentar por escrito dirigido a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, en sus oficinas sitas en Sevilla en Avenida Américo Vespucio, número 5, Edificio Cartuja, Portal 1, Planta 1ª, Isla de la Cartuja, o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

A tales efectos se fijará en el tablón de anuncios de las dependencias municipales de los Ayuntamientos de Chiclana de la Frontera y Puerto Real, la relación de Bienes y derechos a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, acompañada de la documentación gráfica relativa a la misma, y se exhibirá en soporte digital el Proyecto de Construcción aprobado provisionalmente en la Unidad de Carreteras del Estado en Cádiz, sita en Cádiz, en Ronda de Vigilancia s/n, así como en las dependencias de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, sitas en Sevilla en Avenida Américo Vespucio, número 5, Edificio Cartuja, Portal 1, Planta 1ª, Isla de la Cartuja.

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Proyecto de Trazado sometido a información pública estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en la siguiente ubicación: <https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica>.

ANEXO:

Relación de bienes y derechos afectados Proyecto de Construcción "Mejora de la Seguridad Vial. Acondicionamiento del enlace de Tres Caminos. Carreteras A-4, A-48 y CA-33". Clave 29-CA-4140. Provincia de Cádiz.

Leyenda: - MITERD = MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO. - MITMA = MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. - P.I. TRES CAMINOS = POLÍGONO INDUSTRIAL TRES CAMINOS SA

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL			1º TITULAR			2º CONCESIONARIO			EXPROPIACIONES (M2)		
	REFERENCIA	POLG	PAR	NOMBRE	NIF/DNI	DIRECCIÓN	NOMBRE	NIF/DNI	DIRECCIÓN	(1)	(2)	(3)
TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL												
11.0282-01	11028A019000280000KQ	19	28	MITERD			EN INVESTIGACIÓN			177	0	0
11.0282-02	11028A01909000	19	9000	MITERD			MITMA	S2800569B		26.275	1.956	1.798
11.0282-03	11028A019000050000KO	19	5	MITERD			FIESTA HOTEL & RESORT SL	B45010808	AV BME ROSELLO 18 EIVISSA (ILLES BALEARS)	1.373	0	0
11.0282-05	11028A019000290000KP	19	29	MITERD			EN INVESTIGACIÓN			2.683	0	0
11.0282-06	3140912QA5434S0001DG	31409	12	MONTE-SIERRA SA	A11604998	CM MONTEALEGRE BAJO FINCA MONTESIERRA-GLORIET JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)				0	30	30
11.0282-07	11028A01909000	19	9000	MITERD						1.824	2.159	2.159
11.0282-08	329970QA5339N0001UK	32997	1	MANUEL GUTIERREZ GUTIERREZ	**5215***	CL SANTA CATALINA 10 SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ)				173	17	17

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL			1º TITULAR			2º CONCESIONARIO			EXPROPIACIONES (M2)		
	REFERENCIA	POLG	PAR	NOMBRE	NIF/DNI	DIRECCIÓN	NOMBRE	NIF/DNI	DIRECCIÓN	(1)	(2)	(3)
11.0282-09.1	3299709QA5339N0001PK	32997	9	LAMPARAS NYDEA SL	B11226487	CL ANGADA- PL EL PALMAR 1ANGADA- PL EL PALMAR 1 EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)				29	9	9
11.0282-09.2	3299709QA5339N0002AL	32997	9	FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ	**3833***	A MAYORAZGO 28 CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	JUANA RAMIREZ MORALES	**3998***	AV MAYORAZGO 28 CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	29	9	9
11.0282-10.1	11028A018000060000KE	18	6	MITERD			DEL CAMPO Y FIDEL		CL VDA DESCONOCIDA PUERTO REAL (CÁDIZ)	6	0	0
11.0282-10.2	11028A018000060000KE	18	6	MITERD			DEL CAMPO Y FIDEL		CL VDA DESCONOCIDA PUERTO REAL (CÁDIZ)	6	0	0
11.0282-10.3	11028A018000060002BT	18	6	MITERD			(HROS) CONCEPCIÓN BERNAL MORON		CL AURORA 7 PUERTO REAL (CÁDIZ)	6	0	0
11.0282-11	11028A018000080000KZ	18	8	MITERD			EN INVESTIGACIÓN			2.609	124	592
11.0282-12	11028A018090010000KE	18	9001	MITERD			JUNTA DE ANDALUCIA	S4111001F	CL JUAN ANTONIO VIZARRON (SEVILLA)	5	0	0
11.0282-13	11028A018000100000KS	18	10	MITERD			EN INVESTIGACIÓN			1.793	0	0
11.0282-14	11028A018000090000KU	18	9	MITERD			EN INVESTIGACIÓN			451	31	168
11.0282-15	3299711QA5339N0001QK	32997	11	FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ	**3833***	AV MAYORAZGO 28 CHICLANA DE LA FRONTERA CÁDIZ	JUANA RAMIREZ MORALES	**3998***	AV MAYORAZGO 28 CHICLANA DE LA FRONTERA CÁDIZ	0	2	2
11.0282-16	11028A0180000040000KI	18	4	MITERD			DEMARCAACION DE COSTAS ANDALUCIA- ATLANTICO	S1117005G	CL MARIANISTAS CUBILLO 7 PL:BJ (CÁDIZ)	115	0	0
11.0282-17	11028A018000070000KS	18	7	MITERD			(HROS) CLEMENTE GUTIERREZ		CL AURORA 8 PUERTO REAL (CÁDIZ)	7.223	0	0
11.0282-18	11028A01809000	18	9000	MITERD						94.393	661	785
11.0282-19	379910QA5339N0001SK	37991	1	LORENZO GARCIA GONZALEZ	**3836***	CL PEREZ GALDOS 35 SAN FERNANDO (CÁDIZ)	JOSEFA MONTES RIVAS	**3843***	CL PEREZ GALDOS 35 SAN FERNANDO (CÁDIZ)	0	15	15
11.0282-20	3799122QA5339N0001OK	37991	22	MARIA PAZ PAVON RAPP	**3904***	CL ALBARDONERO 51 SAN FERNANDO (CÁDIZ)	(HROS) MANUEL GARCIA GONZALEZ	**3697***	CL ALBARDONERO 51 SAN FERNANDO (CÁDIZ)	0	2	2
11.0282-21	3799119QA5339N0001OK	37991	19	INMOBILIARIA LEROY MERLIN ESPAÑA SLU	B87020442	AV DE LA VEGA 2 ALCOBENDAS (MADRID)	AREA OPTIMA SL SEDEÑO CERRUDO SL	B844000108 B11319084	CL NARCISO SERRA 34 (MADRID)	0	28	35
11.0282-22	3999601QA5339N0001HK	39996	1	GAMO BAHÍA SL	B11544897	CL CALAMAR PG INDUSTRIAL PUERTO REAL (CÁDIZ)				0	375	479
11.0282-23	3999614QA5339N0001FK	39996	14	P.I. TRES CAMINOS	A11020633					0	391	486
11.0282-24	3999613QA5339N0001TK	39996	13	P.I. TRES CAMINOS	A11020633					91	121	266
11.0282-25	3999612QA5339N0001LK	39996	12	P.I. TRES CAMINOS	A11020633					0	36	36
11.0282-26	3999611QA5339N0001PK	39996	11	P.I. TRES CAMINOS	A11020633					0	37	37
11.0282-27	3999610QA5339N0001QK	39996	10	P.I. TRES CAMINOS	A11020633					0	8	8
11.0282-32	11028A01709000	17	9000	P.I. TRES CAMINOS	A11020633					124.977	634	716
11.0282-33	40951A1QA5349N0001OX	40951	A1	MITERD			CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA	P1100049D	CL ANCHA 3 JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	305	0	0

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL			1º TITULAR			2º CONCESIONARIO			EXPROPIACIONES (M2)		
	REFERENCIA	POLG	PAR	NOMBRE	NIF/DNI	DIRECCIÓN	NOMBRE	NIF/DNI	DIRECCIÓN	(1)	(2)	(3)
11.0282-34.1	4199501QA5349N0000LZ	41995	1	MITERD			SEDEÑO Y CERRUDO SL	B11319084	CL LISA 1 P.I. TRES CAMINOS-PARQUE PUERTO REAL (CÁDIZ)	687	168	168
11.0282-34.2	4199501QA5349N0001BX	41995	1	UNIC-AS PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	B72018930	PL INTERIOR ZONA FRANCA MELK 1 PL:AT (CÁDIZ)				687	168	168
11.0282-35.1	4199502QA5349N0001YX	41995	2	MITERD			UNIC-AS PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	B72018930	PL INTERIOR ZONA FRANCA MELK 1 PL:AT (CÁDIZ)	0	305	305
11.0282-35.2	4199502QA5349N0000TZ	41995	2	UNIC-AS PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	B11319084	PL INTERIOR ZONA FRANCA MELK 1 PL:AT (CÁDIZ)	DESCONOCIDO			0	305	305
11.0282-36	11028A019000140000KJ	19	14	MITERD			ANICETO RAMIREZ REY		CL VIA DESCONOCIDA PUERTO REAL (CÁDIZ)	13.659	552	552
11.0282-37	11028A019090030000KD	19	9003	MITERD			JUNTA DE ANDALUCIA	S4111001F	CL JUAN ANTONIO VIZARRON (SEVILLA)	0	83	83
11.0282-38	11028A019000160000KS	19	16	MITERD			DEMARCACION DE COSTAS ANDALUCIA-ATLANTICO	S1117005G	CL MARIANISTAS CUBILLO 7 PL:BJ (CÁDIZ)	4.462	0	0
11.0282-39	11028A019090060000KJ	19	9006	MITERD			AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	P1102800H	PZ POETA RAFAEL ALBERTI PUERTO REAL (CÁDIZ)	276	0	0
11.0282-40	11028A019000180000KU	19	18	MITERD			(HROS) JOAQUIN RUIZ-SERRANO MORALES	**0956***	CL BARTIVAS CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	9.966	0	0
11.0282-41	11028A018090020000KS	18	9002	MITERD			JUNTA DE ANDALUCIA	S4111001F	CL JUAN ANTONIO VIZARRON (SEVILLA)	1.756	0	0
11.0282-61	20404A1QA6424S0001WM	20404	A1	MITERD			ANTONIO GASSOT GARCIA		CL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1810, 18 ES:1 (SEVILLA)	0	12	12
11.0282-63		18	s/n	MITERD			D.P FERROVIARIO (TRANVÍA)			8	0	0
11.0282-64		19	s/n	MITERD			D.P FERROVIARIO (TRANVÍA)			664	0	44
TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA												
11.0159-42	11015A003090120000QP	3	9012	MITERD			DEMARCACION DE COSTAS ANDALUCIA-ATLANTICO	S1117005G	CL MARIANISTA CUBILLO 7 PL:BJ (CÁDIZ)	967	142	142
11.0159-43	11015A003090090000QP	3	9009	MITERD			MITMA	S2800569B	PS CASTELLANA 67 (MADRID)	107.325	342	342
11.0159-44	11015A004090040000QE	4	9004	MITERD			DEMARCACION DE COSTAS ANDALUCIA-ATLANTICO	S1117005G	CL MARIANISTA CUBILLO 7 PL:BJ (CÁDIZ)	233	-	-
11.0159-45	11015A004000010000QM	4	1	MITERD			DEMARCACION DE COSTAS ANDALUCIA-ATLANTICO	S1117005G	CL MARIANISTA CUBILLO 7 PL:BJ (CÁDIZ)	14.215	126	126
11.0159-46	11015A003000020000QJ	3	2	MITERD			CULTIVOS PISCICOLAS MARINOS MINISTERIO AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION	A0708679 S2800556I	AV BARTOMEU DE ROSELLO 18 EIVISSA (ILLES BALEARS) PS INFANTA ISABEL 1 (MADRID)	12.026	109	1.381
11.0159-47	11015A003000030000QE	3	3	MITERD			CULTIVOS PISCICOLAS MARINOS	A0708679	AV BARTOMEU DE ROSELLO 18 EIVISSA (ILLES BALEARS)	671	-	1.221

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL			1º TITULAR			2º CONCESIONARIO			EXPROPIACIONES (M2)		
	REFERENCIA	POLG	PAR	NOMBRE	NIF/DNI	DIRECCIÓN	NOMBRE	NIF/DNI	DIRECCIÓN	(1)	(2)	(3)
11.0159-48	11015A004000020000QD	4	2	MITERD			UNIÓN SALINERA DE ESPAÑA SA	A08009375	CR SAN JERONIMO 15 BL:1 PL:02 (MADRID)	9.345	1.209	1.209
11.0159-49	11015A004090160000QG	4	9016	MITERD			MITMA	S2800569B	PS CASTELLANA 67 (MADRID)	14.601	1	1
11.0159-50	11015A003090100000QG	3	9010	MITERD			MITMA	S2800569B	PS CASTELLANA 67 (MADRID)	286	2.004	3.688
11.0159-51	11015A004090150000QY	4	9015	MITERD			AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	P1101500E	CL CONSTITUCION 1 CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	3.270	79	79
11.0159-52	11015A003000080000QW	3	8	MITERD			CULTIVOS PISCICOLAS MARINOS	A0708679	AV BARTOMEU DE ROSELLO 18 EIVISSA (ILLES BALEARIS)	13.133	1.902	3.586
11.0159-53	11015A004090130000QA	4	9013	MITERD			MITMA	S2800569B	PS CASTELLANA 67 (MADRID)	10.268	3	3
11.0159-54	11015A004090120000QW	4	9012	MITERD			MITMA	S2800569B	PS CASTELLANA 67 (MADRID)	1.034	-	-
11.0159-55	11015A003090070000QG	3	9007	MITERD			MITMA	S2800569B	PS CASTELLANA 67 (MADRID)	5.195	-	-
11.0159-56	11015A00409000	4	9000	MITERD						2.049	-	-
11.0159-57		s/n	s/n							1.999	3.113	3.113
11.0159-58	11015A003000090000QA	3	9	MITERD			UNIÓN SALINERA DE ESPAÑA SA	A08009375	CR SAN JERONIMO 15 BL:1 PL:02 (MADRID)	2.874	1.954	2.682
11.0159-59	6370001QA5367S0001PR	63700	1	REDEVCO RETAIL ESPAÑA SL	B28757748	PZ MARQUES DE SALAMANCA 3 PL: 02 (MADRID)				-	777	777
11.0159-60	6470023QA5367S0000UE	64700	23	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	P1101500E	CL CONSTITUCION 1 CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)				26	1.073	1.073
11.0159-62	DP TRANVÍA	3	s/n	MITERD			DP FERROVIARIO			10.664	1.624	7.805

(1) PLENO DOMINIO. (2) SERVIDUMBRE. (3) OCUPACIÓN TEMPORAL.

Sevilla, a veintidós de abril de 2021. El Ingeniero Jefe de la Demarcación. Fdo.: Marcos Martín Gómez.

Nº 29.646

**MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE EL DISPOSITIVO DE GESTIÓN DEL TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL GRAN PREMIO DE ESPAÑA DE MOTOCICLISMO LOS DÍAS 30 DE ABRIL, 1 Y 2 DE MAYO DE 2021

Antecedentes de Hecho.-

La Celebración del Gran Premio de España de Motociclismo y Gran Premio de Andalucía de Motociclismo durante el fin de semana comprendido entre el 30 de abril y el 2 de mayo en las instalaciones del circuito permanente de velocidad de Jerez-Ángel Nieto se desarrollarán a puerta cerrada considerando las actuales restricciones establecidas por las autoridades sanitarias en el ámbito de la pandemia mundial existente. No obstante, se hace necesario establecer un dispositivo de tráfico y seguridad vial en el entorno del circuito de velocidad para garantizar el correcto desarrollo del evento.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer

restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcenes de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonar la por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- Carretera A-382a km. 06.500 (Rotonda de acceso principal al circuito de Jerez): Establecimiento de punto de control y regulación quedando excluida la circulación hacia el vial de acceso al circuito salvo para vehículos acreditados.

Se podrán establecer controles adicionales de acceso desde el tronco de la autovía A-382 en su salida hacia el circuito de velocidad (Pk. 3) en caso de resultar necesario. Cierre a la circulación en ambos sentidos entre los accesos a puertas 01 y 02 del Circuito de Velocidad

- Carretera CA-4103 km. 0,000. Establecimiento de punto de control y regulación quedando excluida la circulación hacia el vial de acceso al circuito salvo para vehículos acreditados.

Las restricciones se establecerán en los intervalos horarios comprendidos entre las 6:00 y las 18:00 horas, pudiendo modificarse en función de las condiciones de movilidad y seguridad.

Se permitirá el acceso a Torremelgarejo y Montecastillo por los itinerarios habilitados.

En los diferentes filtros habilitados y puntos de control total de acceso podrán transitar únicamente los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, DGT y Emergencias, así como los vehículos debidamente acreditados.

Cádiz, 27 de abril de 2021. La Jefe Provincial de Tráfico, Ana Belén Cobos Rodríguez. Firmado. 28/04/21. Miguel Ángel León Aragón. **Nº 31.627**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE DESMONTAJE A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14314/20

Visto el expediente AT-14314/20, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda, 27 - 11690 OLVERA (CÁDIZ)

Lugar donde se va a establecer la instalación:

Coordenada X 299.762,01m Coordenada Y 4.090.083,03 m

Término municipal afectado: Olvera

Finalidad: Mejora del servicio en la zona tras pasando los usuarios al nuevo CT San Agustín

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto

342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE DESMONTAJE, a ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

CT	Descripción	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	DESMONTAJE CT LA SERRANA	Sociedad cooperativa La serrana	INTERIOR AISLADO DE OBRA	10.000-20.000/420	1P con aislamiento y corte en SF6	TR1: 250

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo para el desmontaje será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación que acredite el desmontaje de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras para el desmontaje a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de desmantelamiento.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto.

5ª. La autorización administrativa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

06/04/2021. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FDO.: ANA MESTRE GARCÍA. **Nº 27.027**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA

FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 16 de abril de 2021, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 15 de abril de 2021 propuesta de resolución relativa a la convocatoria pública para la provisión, con carácter definitivo, mediante el procedimiento de concurso, de un puesto de trabajo de Técnico/a C1 Coordinador/a, identificado con el código de puesto número F-22040.04, perteneciente a la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Dirección del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de esta Corporación, se ha solicitado mediante escritos de fecha 14 de febrero de 2019 y de 11 de septiembre de 2020, la cobertura definitiva mediante concurso, a la mayor brevedad posible, de un puesto de trabajo de Técnico/a C1 Coordinador/a para el Departamento Económico, conforme al organigrama y estructura orgánica de dicho departamento.

Segundo.- En los citados escritos se justifican las razones de urgencia e inaplazable necesidad que motiva la cobertura definitiva del puesto de trabajo indicado ante las responsabilidades asumidas en cuanto a labores de control económico de los diferentes centros asistenciales.

Tercero.- De los antecedentes obrantes en el Área de Función Pública, resulta acreditado que el referido puesto se halla actualmente vacante, siendo sus características y requisitos específicos exigidos para su desempeño los que se relacionan en las Bases Específicas que figuran como documento Anexo I.

Cuarto.- Se propone la provisión del puesto, por el sistema de concurso específico, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Además de la previsión contenida en el artículo 78 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo a los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo, el artículo 36.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece las formas de provisión de los puestos de trabajo cuando indica que "Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones."

Asimismo, el artículo 39 del citado Real Decreto 364/1995, establece que "Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración."

Segundo.- En el Título II del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, se regula el procedimiento para la provisión con carácter definitivo de los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentren vacantes o no provistos con carácter definitivo.

Tercero.- El puesto de trabajo de "Técnico/a C1 Coordinador/a", identificado con el código número F-22040.04, se encuentra vacante al día de la fecha, existiendo circunstancias que motivan la inaplazable necesidad de su cobertura conforme a la petición de la Dirección del Área de Desarrollo de la Ciudadanía en sendos escritos de fecha 14 de febrero de 2019 y de 11 de septiembre de 2020 que obran en el expediente.

Cuarto.- En base a la citada normativa puede entenderse que concurren los requisitos legales exigibles para acudir a este mecanismo, como lo son la existencia de puesto de trabajo vacante, la inaplazable necesidad de su cobertura y la disponibilidad presupuestaria para la cobertura.

Quinto.- Acreditada la conveniencia de acudir al sistema de concurso específico, procede determinar los requisitos que deben cumplir los/as eventuales candidatos/as a optar al mismo, que son los que vienen reflejados en la relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el puesto de trabajo con denominación "Técnico/a C1 Coordinador/a", identificado con el código número F-22040.04.

Sexto.- Las bases que van a regir el proceso de provisión del puesto han de adecuarse a lo establecido en el artículo 70 del TRLEBEP, y supletoriamente los artículos 39 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar la convocatoria pública del concurso para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo de "Técnico/a C1 Coordinador/a", identificado con el código de puesto número F-22040.04, para el Departamento Económico, adscrito al Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo indicado en los términos que se recogen en el documento Anexo I del presente acuerdo, así como el modelo de solicitud de admisión al concurso de provisión de puesto que figura como Anexo II.

TERCERO: Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A C1 COORDINADOR/A, PARA EL DEPARTAMENTO ECONÓMICO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

PRIMERA.- OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, así como en la normativa vigente establecida a tales efectos, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de cubrir, con carácter definitivo, un puesto de trabajo vacante de Técnico/a

C1 Coordinador/a, para el Departamento Económico, adscrito al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, con aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes son los siguientes:

- Adscripción al puesto de trabajo: reservado a personal funcionario del Grupo "C", Subgrupo "C1", de la Diputación Provincial de Cádiz, que sean titulares de una plaza del mismo Grupo y Subgrupo de clasificación.
- Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegado como mérito. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.
- Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y FUNCIONES.

3.1.- Las funciones del puesto de trabajo de Técnico/a C1 Coordinador/a, para el Departamento Económico, adscrito al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, destinado a la persona que realiza tareas de trámite y colaboración, se corresponde de manera indicativa con el deber de acometer lo siguiente:

- Ejecutar de forma directa aquellas tareas administrativas que sean de mayor complejidad, requieran un seguimiento especial y exijan un control y seguimiento particular.
- Realizar aquellas tareas que, en general, comporten cálculo y diseño de bases de datos o disposición, archivo y custodia de documentos o impliquen aportación de datos que hagan posible la gestión de la contabilidad necesaria de cada caso.
- Ocuparse específicamente de las siguientes tareas:
 - Realizar el control económico de los diferentes centros asistenciales: tramitación de pagos a los centros asistenciales y cualquier otra actividad que traiga causa en los referidos centros.
 - Distribuir y supervisar el trabajo del Departamento Económico, entre los que se encuentra:
 - Coordinar el presupuesto de la Delegación de Bienestar Social, perteneciente al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, que conlleva el control y realización de las siguientes operaciones de gastos, corriente y de inversión:
 - Realizar solicitudes de propuesta previa de gastos anuales y plurianuales.
 - Control de saldos de retenciones de créditos, de aplicaciones presupuestarias y de proyectos de gasto.
 - Control de la tramitación de facturas presentadas para garantizar el pago a las empresas en los plazos establecidos.
 - Control de las fases del gasto.
 - Tramitar los expedientes de modificación de créditos para facilitar la realización de actuaciones económicas.
 - Control de proyectos de gasto y de proyectos de gasto con financiación afectada anuales y los que se extiendan a ejercicios futuros.
 - Coordinar los anticipos de caja fija.
 - Ejecutar y repartir las ordenes recibidas de la Dirección del Área y de los Servicios adscritos.
 - Distribuir las tareas administrativas que tenga asignadas.
 - Proponer mejoras en relación a sistemas y procesos de trabajo.
 - Corregir las deficiencias del servicio y dar cuenta de las mismas a su superior jerárquico.
 - Registrar, procesar y transmitir la información general que le sea requerida, tanto por sus superiores jerárquicos como por los usuarios del servicio.
 - Garantizar la actualización de la información disponible y su tratamiento informático.
- En el ámbito de esta responsabilidad, se ocupará de participar en la implantación de procedimientos administrativos y en el desarrollo y mejora de los sistemas informáticos disponibles.
- Colaborar en el control de la documentación de los expedientes administrativos.
- Vigilar el buen fin de los expedientes:
 - Formación adecuada de los expedientes, procurando establecer criterios de acuerdo con las instrucciones del Archivo General de la Corporación.
 - Respeto al protocolo de remisión de los expedientes, cuando proceda, al Archivo General siguiendo las pautas que se establezcan desde éste.
 - Cumplir las normas sobre protección de datos de carácter personal dando cuenta inmediata de cuantas anomalías conozca a su superior jerárquico.
 - Cumplir las normas e instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Cumplir las normas de igualdad de género.
 - Cumplir las directrices medioambientales, en especial todo lo referido al ahorro energético.

3.2.- La características del puesto son las siguientes:

Corporación:	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
Área:	Desarrollo de la Ciudadanía.
Unidad:	Departamento Económico.
Puesto:	Técnico/a C1 Coordinador/a.
Código:	RPT: F-22040.04
Grupo:	C
Subgrupo:	C1
Nivel:	22
Retribución anual:	42.459,16 €

La dotación de la Unidad "6.5. DEPARTAMENTO ECONÓMICO" se encuentra integrada por las siguientes unidades administrativas y efectivos relacionados a continuación, bajo la dependencia directa del puesto de Técnico/a C1 Coordinador/a, Cod.: F-22040.04:

ÁREA: DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA (6)	
UNIDAD: 6.5. DEPARTAMENTO ECONÓMICO	
CÓD.PRPT / CÓD.P	DENOMINAC.PUESTO RPT/CATEGORÍA
UNIDAD TÉCNICA C1	
F-22024.08 / 8329	Jefe/a Unidad Técnica C1
F-22024.13 / 3330	Jefe/a Unidad Técnica C1
F-21048.21 / 7416	Administrativo/a
F-21048.28 / 4701	Administrativo/a
F-18056.01 / 1192	Oficial/a Administración Especial Drogodependencias
F-18056.03 / 4419	Oficial/a Administración Especial Drogodependencias
F-18078.74 / 8338	Auxiliar Administrativo/a

CUARTA.- SOLICITUDES Y RELACIONES DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

4.1.- Forma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán dirigir su solicitud a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación.

El modelo oficial se encuentra disponible en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Convocatorias internas", "Provisión de puestos definitivos". Asimismo, el trámite se encuentra disponible en la intranet de la Diputación Provincial de Cádiz, en la carpeta de trámites internos de la oficina virtual, clicando en "Trámites internos" y a continuación "Solicitud de admisión a convocatoria pública de provisión de puesto de trabajo".

La solicitud debidamente cumplimentada en el modelo oficial de instancia será presentada en el Registro General de Entrada de la Diputación Provincial de Cádiz o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tales efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de los Registros Generales de Documentos de la Diputación Provincial de Cádiz y de sus organismos autónomos públicos dependientes y del Registro Electrónico Común.

Las personas candidatas deberán hacer mención expresa en la solicitud de reunir los requisitos exigidos y adjuntar copia compulsada de los méritos alegados.

4.2.- Relación de admitidos/as y excluidos/as y reclamación contra la relación definitiva de participantes.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 8 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, será de aplicación lo siguiente:

4.2.1.- Relación provisional de participantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas por no reunir algunos de los requisitos exigidos, o por presentar la solicitud fuera de plazo, con especificación de las causas de exclusión, al objeto de que puedan subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del día de publicación del anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación. Esta relación será objeto de publicación en la web de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el supuesto de que la totalidad de los/as aspirantes reúnan los requisitos exigidos y hayan presentado su solicitud dentro del plazo, el órgano competente podrá dictar directamente resolución aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as, que se publicará en los lugares reseñados en el párrafo anterior.

4.2.2.- Relación definitiva de participantes.

Terminado el plazo de subsanación se dictará resolución en el plazo de un mes, aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en los lugares señalados en el punto anterior.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La comisión de valoración estará constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz y su composición, con indicación de los nombres de las personas titulares y suplentes, se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, cuya sede electrónica se encuentra en el siguiente dominio: www.dipucadiz.es.

SEXTA.- MÉRITOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN.

6.1.- CONCURSO ESPECÍFICO.

Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, en atención a la naturaleza del puesto a cubrir, el concurso constará de dos fases conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, a través de las cuales se pongan de manifiesto, no sólo la experiencia de las personas candidatas, sino también sus aptitudes en relación con el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.

Estará constituido por las siguientes fases:

- Primera Fase: Valoración de los méritos.

- Segunda Fase: Consistirá en la realización de una prueba objetiva. Esta prueba objetiva tendrá carácter escrito y consistirá en contestar a un supuesto práctico, acerca de un procedimiento específico, de un programa concreto del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, directamente relacionado con los temas propuestos, en el tiempo máximo de una hora (60 minutos).

Se realizará siguiendo el contenido de los temas que se incluyen a continuación:

1. Estructura presupuestaria de gastos en los presupuestos de las entidades locales.
2. Vinculación jurídica de los créditos del estado de gastos del presupuesto.
3. Modificaciones del presupuesto de gastos.
4. Fases de ejecución del gasto.
5. Proyectos de gasto con financiación afectada.
6. Facturas electrónicas.

La comisión valorará la prueba de 0 a 50 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 25 para superarla.

6.2.- FASE DE MÉRITOS.

Según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

6.2.1.- Grado Personal (Máximo 8 puntos)

a) Por poseer grado personal consolidado superior al del puesto solicitado	8.00 puntos.
b) Por poseer grado personal consolidado igual al del puesto solicitado	6.00 puntos.
c) Por poseer grado personal consolidado inferior de un nivel al del puesto solicitado	4.00 puntos.
d) Por poseer grado personal consolidado inferior de dos niveles al del puesto solicitado	3.00 puntos.
e) Por poseer grado personal consolidado inferior de tres niveles al del puesto solicitado	2.50 puntos.
f) Por poseer grado personal consolidado inferior de cuatro niveles al del puesto solicitado	2.00 puntos.
g) Por poseer grado personal consolidado inferior de cinco niveles al del puesto solicitado	1.50 puntos.
h) Por poseer grado personal consolidado inferior de seis niveles al del puesto solicitado	1.00 puntos.

6.2.2.- Experiencia en puesto de trabajo con la misma especialidad funcional (Máximo 14 puntos)

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta, por un lado, la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con la misma especialidad funcional, y por otro, en atención al tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, con carácter definitivo o con carácter provisional, siempre que se haya accedido de forma reglamentaria (a través de procedimiento de concurso/libre designación con convocatoria pública), debiendo aportar la persona solicitante la documentación acreditativa y conforme a la siguiente distribución:

1.- Experiencia en puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Cádiz, con la misma especialidad funcional:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2.50 puntos por año hasta un máximo de 12 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 2.00 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1.40 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1.10 puntos por año, hasta un máximo de 5.50 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0.50 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Permanencia en el puesto de trabajo de la misma especialidad funcional en el último puesto de trabajo en la Diputación Provincial de Cádiz:

a) Por tres años completos de permanencia	1.00 punto.
b) Por cuatro años completos de permanencia	1.20 puntos.
c) Por cinco años completos de permanencia	1.40 puntos.
d) Por seis años completos de permanencia	1.60 puntos.
e) Por siete años completos de permanencia	1.70 puntos.
f) Por ocho años completos de permanencia	1.80 puntos.
g) Por nueve años completos de permanencia	1.90 puntos.
h) Por diez años completos de permanencia	2.00 puntos.

6.2.3.- Formación y perfeccionamiento (Máximo 10 puntos)

6.2.3.a.- Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 5 puntos)

Las acciones formativas y de perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionadas con el puesto a que se opta. Tendrán que ser impartidas por Centros Oficiales u homologados por la autoridad educativa correspondiente, estar realizadas en el ámbito de los acuerdos o convenios entre Administraciones y Sindicatos o haber sido convocadas por la propia Diputación Provincial de Cádiz.

La formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de Igualdad, será aceptada cuando hayan sido autorizadas por la autoridad competente para ello. Igualmente se valorarán las acciones relativas a las aplicaciones informáticas cuando así lo estime la comisión de valoración.

Se deberá acreditar ante el Registro General de la Corporación con certificación original y fotocopia para su cotejo o compulsas.

Se valorarán de acuerdo con la siguiente escala de puntos, en función de las horas empleadas en cada una de ellas:

Hasta 14 horas, o en su defecto, 2 días	0.10 puntos.
De 15 a 40 horas o, en su defecto, hasta 7 días	0.20 puntos.
De 41 a 70 horas o, en su defecto, hasta 12 días	0.25 puntos.
De 71 a 100 horas o, en su defecto, hasta 20 días	0.50 puntos.
De 101 a 200 horas o en su defecto, hasta 40 días	0.75 puntos.
De 201 horas o más, o más de 40 días	1.00 puntos.

Las acciones formativas en las que no exista mención a estos datos, se puntuará con 0.05 puntos cada una.

Si la participación es a título de docente, la puntuación será del doble de la expresada.

6.2.3.b.- Publicaciones, colaboraciones y trabajos (Máximo 1 punto)

Las publicaciones, colaboraciones y trabajos deberán tener depósito legal y registro ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados, según la siguiente escala:

b.1.- Publicaciones: deberán tener depósito legal ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados:

• Por cada libro completo	1.00 punto.
• Por cada capítulo de libro	0.50 puntos/Nº de autores.
• Por cada publicación en revista especializada	0.50 puntos

b.2.- Por trabajos de investigación 0.50 puntos por cada uno.

6.2.3.c.- Titulaciones Académicas (Máximo 4 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto.

La valoración se hará de la siguiente forma:

a) Doctorado: 1.00 punto.

b) Suficiencia Investigadora o Experto Universitario: Por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria 0.50 puntos. No se computará este concepto si se aporta simultáneamente el grado de Doctor.

c) Master Universitario Oficial: 1.00 punto.

d) Otra Titulación Universitaria del mismo nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1.50 puntos.

e) Se valorará con 0.50 puntos la obtención de Premio Extraordinario Oficial o similar, al mejor expediente académico de cualquiera de las anteriores titulaciones.

No tendrá la consideración de título académico a los efectos de valoración en el concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de una Licenciatura/Grado.

En los puestos de doble adscripción a Grupo/Subgrupo no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Igualmente, no se valorará como mérito las titulaciones académicas imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior que se aleguen.

6.2.4.- Por servicios prestados a la Administración (Máximo 12 puntos)

Por año de servicio 0.37 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

6.2.5.- Conciliación (Máximo 6 puntos)

a) Que el destino previo o residencia del cónyuge o pareja de hecho, esté en un radio de 30 kms. donde radique el puesto solicitado, se valorará con 2.50 puntos.

b) Por ser familia monoparental con menores a su cargo, se valorará con 2.50 puntos. Se entenderá por familia monoparental la que conste en el libro de familia, es decir, solo viudos/as, divorciados/as y madres solteras, cuyos hijos/hijas no estén reconocidos por el padre; excluyendo así a las madres solteras, cuyos hijos e hijas si estén reconocidos por su padre, y a las mujeres separadas que aún no hayan terminado los trámites del divorcio entre otras.

c) El cuidado de hijos/as o cuidado de un familiar se valorará con 1.00 punto, siendo incompatibles entre sí ambos supuestos:

c.1.- Cuidado de hijos/as. Se valorará tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

c.2.- Cuidado de un familiar. Se valorará hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite fehacientemente por las personas interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Para la valoración de los méritos presentados, las personas candidatas vendrán obligadas a presentar junto con la solicitud de admisión al proceso selectivo, certificación oficial o en su defecto copia compulsada del documento que acredite todos los méritos alegados en la solicitud, no pudiéndose valorar por parte de la Comisión los méritos no acreditados.

Los supuestos en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar que se aleguen deberán acreditarse de la forma siguiente:

a) Destino previo del cónyuge o pareja de hecho, ya sea personal funcionario o laboral fijo. Sobre este apartado se actuará de oficio por el Área de Función Pública en el caso que éste/a fuera personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz, debiéndose aportar certificado acreditativo en caso de pertenecer a otras Administraciones. Deberá aportar fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre la persona solicitante y el cónyuge aludido o certificación actualizada del Registro Civil en el caso de inscripción matrimonial, o en su defecto certificación del Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, como pareja de hecho.

b) Cuidado de hijos/as. La edad del/la menor y la relación entre la persona solicitante e hijos/as se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo. La atención al menor se acreditará mediante declaración motivada del progenitor solicitante y la aportación de documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar. La relación de parentesco, mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad, mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativos de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida, mediante certificado de no estar de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Declaración responsable de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en los apartados b) y c) podrá no tenerse en cuenta si la comisión de valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en dicha declaración.

OCTAVA.- PUNTUACIÓN FINAL Y ADJUDICACIÓN DE PUESTO.

8.1.- Puntuación Final.

La puntuación final del concurso será la resultante de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los conceptos objeto de valoración de méritos generales.

Una vez realizada la valoración de méritos, la comisión de valoración hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la puntuación obtenida por los/as participantes, estableciendo un plazo de revisión de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos referido. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la fase de mérito según lo dispuesto en el artículo 44.4 del R.D. 364/1995.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, la comisión de valoración hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, atendiendo en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubiera producido reclamación alguna a la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, la comisión de valoración podrá proponer la puntuación final y lista de aprobados/as definitiva.

8.2.- Adjudicación del puesto.

La comisión de valoración tomará su decisión en función de la puntuación final alcanzada por las personas candidatas. Vendrá obligada, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación.

Los empates se dirimirán de conformidad con los siguientes criterios:

a. Para el establecimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se comprobará la existencia de infrarrepresentación en el grupo profesional de que se trate.

b. Determinada la infrarrepresentación, se procederá del siguiente modo:

1. Establecimiento de prelación en función de la puntuación de la prueba objetiva teórica realizada.

2. Si persiste el empate se tomará en consideración la puntuación total alcanzada en fase de méritos.

3. Si persiste el empate se procederá al sorteo entre ellas.

c. A continuación se procederá con el otro sexo, que se pondrán en orden posterior al infrarrepresentado, siguiendo los mismos criterios antes señalados.

d. De no existir infrarrepresentación de uno de los sexos, se procederá de la misma forma con todas las personas afectadas.

e. Se considerará que existe infrarrepresentación cuando en un determinado grupo profesional los efectivos de uno de los sexos sea inferior al cuarenta por ciento del total.

8.2.1.- Propuesta de adjudicación provisional.

El Área de Función Pública hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación con carácter provisional del/los puesto/s relativo/s al concurso a los/as participantes en el mismo, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamación, el Área de Función Pública, hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación provisional, atendiendo, en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubieran producido reclamaciones a la propuesta de adjudicación provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, por el Área de Función Pública, se podrá proponer la adjudicación definitiva del puesto a proveer.

8.2.2.- Propuesta de adjudicación definitiva.

Esta propuesta será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, otorgándose un plazo de tres días hábiles a partir

del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el plazo indicado, se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su caso, se realicen derivadas de las reclamaciones, y se elevará a la Dirección del Área de Función Pública para que proceda a la adscripción definitiva de los/as participantes a los puestos asignados en función a lo establecido en la base anterior.

En el supuesto de que no se hubiera producido reclamación alguna a la propuesta de adjudicación definitiva, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, se podrá elevar la propuesta a la Dirección del Área de Función Pública para que se proceda conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

8.2.3.- Resolución.

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Función Pública, previa elevación de la preceptiva propuesta definitiva de adjudicación por parte de la comisión de valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será el establecido en cada una de las convocatorias específicas correspondientes y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, esta resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

NOVENA.- INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN EL PUESTO.

El plazo de incorporación en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, en su caso.

Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de reincorporación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de incorporación se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesada, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la incorporación, el día en que ésta acontece se considerará como de servicio activo a todos los efectos, salvo los supuestos normativamente previstos.

Por necesidades del servicio se podrá diferir la incorporación en el nuevo puesto hasta treinta días hábiles. Para ello el Área/Servicio implicado, deberá solicitarlo debidamente justificado al Área de Función Pública, que autorizará, en su caso, dicha incorporación diferida, comunicándolo al Área/Servicio al que haya sido destinado/a el/la participante. No obstante, y excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación al nuevo destino hasta un máximo de dos meses, computada la prórroga indicada anteriormente.

En estos supuestos, y a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la incorporación en el puesto de trabajo adjudicado, se produce en la fecha indicada en el párrafo primero de esta base.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso específico, el tiempo mínimo de dos años.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

La convocatoria y los anuncios de la comisión de valoración relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en su página web, con efectos, en su caso, desde su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La información anterior se encuentra en la web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Convocatorias Internas", "Provisión de puestos definitivos".

DECIMOPRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Las presentes Bases Específicas se han elaborado de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Provisión de Puesto de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, y en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

NORMA FINAL.

Las presentes Bases Específicas podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del órgano de selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano que lo nombró, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE: libre designación concurso

comisión servicios

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	MÓVIL
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA		CÓDIGO DE PUESTO (F-NNNNN.NN)
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA EXPEDICIÓN

2 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR		
CÓNYUGE (indicar si es personal de Diputación) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		N.I.F./N.I.E.
CUIDADO DE HIJOS/AS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA	LOCALIDAD
CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA	LOCALIDAD

3 DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD		
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos que a continuación se relacionan, como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado, porque: Datos y Servicios a los que se accederá por la Plataforma de Intermediación de Datos (PID): <ul style="list-style-type: none"> • Títulos universitarios por documentación. • Títulos NO universitarios por documentación. • Títulos universitarios por datos de filiación. • Títulos NO universitarios por datos de filiación. • Consulta de los datos de un título Universitario. • Consulta de los datos de un título No Universitario. • Certificado de nacimiento • Certificado de matrimonio. • Inscrito como parejas de hecho. • Consulta de datos de discapacidad. • Consulta de grado y nivel de dependencia. <input type="checkbox"/> DOCUMENTACIÓN APORTADA POR OPOSICIÓN DE ACCESO A LA PID O PORQUE LA DOCUMENTACION NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PID: <ul style="list-style-type: none"> • Copia de título universitario o no universitario. • Libro de familia. • Certificado acreditativo de inscripción como pareja de hecho. • Certificado acreditativo de discapacidad. La persona abajo firmante DECLARA: <ul style="list-style-type: none"> • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. 		

4 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de provisión de puesto de trabajo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es , o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos		

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

19/04/21. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez. **Nº 28.746**

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL, INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE

BDNS(Identif.):558700

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558700>)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2021 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES, QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL, INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.

1.- PREÁMBULO.

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases que regulan el otorgamiento de ayudas a deportistas individuales de la provincia de Cádiz, no profesionales, que participen en eventos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente. Estas ayudas están contempladas en el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2021. Estas Bases completan lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el BOP número 140 de 18 de junio de 2004.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con los deportistas individuales de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

2.- MARCO NORMATIVO.

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- . Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- . Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, de 25 de junio de 2019.
- . Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- . Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.
- . Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).
- . Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 16 de diciembre de 2020.

3.- OBJETO Y CONDICIONES.

3.1.- Objeto:

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2021 de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a deportistas individuales de la provincia de Cádiz, no profesionales, con la finalidad de fomentar la participación en eventos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional, incluidos dentro del calendario oficial de la Federación correspondiente.

3.2.- Condiciones:

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda que se establece en la Base Sexta.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los/las deportistas que cumplan

los siguientes requisitos:

- a.- No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b.- Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c.- No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- d.- No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2021 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2021 para la misma finalidad.
- e.- Que estén empadronados en algún municipio de la provincia de Cádiz, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- f.- Que los deportistas tengan cumplidos los 17 años en el momento de presentar la solicitud.
- g.- Que estén en posesión de la licencia federativa en vigor, en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas, que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a.- Que sean beneficiarias, en la anualidad en la que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO (Asociación Deportes Olímpicos) y Fundación Andalucía Olímpica.
- b.- Que el proyecto objeto de subvención se haya acogido a otra línea de ayudas incluida en esta convocatoria realizada por esta Diputación en la presente anualidad y que vayan referidas a Entidades Deportivas.
- c.- Que el proyecto objeto de subvención esté incluido y/o forme parte de cualquier programa deportivo que ponga en marcha del Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz en la presente anualidad.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Las personas solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN.

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a esta convocatoria un crédito total de cuarenta mil euros (40.000,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 07/341C/48000.

Cada persona solicitante podrá remitir como máximo una solicitud, referida a una sola actividad o proyecto.

El importe máximo de subvención que se otorgará a los posibles beneficiarios será de mil quinientos euros (1.500,00 €).

El importe total del proyecto a presentar en ningún caso podrá exceder de dos mil euros (2.000,00 €).

7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz y se podrá presentar mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y Anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Para aquellos deportistas que opten por realizar el trámite electrónico y carezcan de Certificado Digital, podrán realizarlo mediante "Acceso con Cl@ve" disponible en la siguiente dirección URL de la Diputación de Cádiz <https://sede.dipucadiz.es/carpeta-ciudadana/>. Para ello deberán registrarse siguiendo los pasos indicados en "Cl@ve permanente".

No obstante, también se podrá presentar mediante procedimiento no electrónico, presentando el modelo establecido en el Anexo I en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en Edificio Roma, Avenida Cuatro de Diciembre de 1977, nº 11 y 12, CP 11071 de Cádiz, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Tanto el Anexo I, como los demás anexos se podrán descargar desde la Sede Electrónica de la Diputación o a través de la dirección URL <http://www.dipucadiz.es/deportes>.

Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de la presentación no electrónica el solicitante notificará el trámite realizado al Servicio de Deportes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante correo electrónico a la dirección deportes@dipucadiz.es.

El impreso de solicitud de subvención llevará firma autorizada de la persona física del solicitante o del representante legal del deportista, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

. Fotocopia del NIF de la persona solicitante, y del representante legal en su caso. Este documento no será necesario si se opta por la tramitación electrónica (art. 7 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz).

. Justificante sobre la representación legal de la persona física.

. Fotocopia de la Licencia Federativa de la persona solicitante o Certificado Federativo que acredite que el solicitante está dado de alta en esa Federación en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo, o prueba válida de tal circunstancia.

. Certificado de empadronamiento actualizado.

. Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente, donde se especifique que la actividad objeto de subvención está dentro del ámbito de dicha Federación Deportiva o circular federativa firmada por el Secretario de la Federación correspondiente.

. Certificado federativo o Acta de la Competición expedidos por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente que acredite que el deportista estuvo, en la campaña anterior a esta convocatoria de Subvenciones, inscrito en prueba de ámbito similar a la que presenta en esta convocatoria, con expresión de los resultados obtenidos por el deportista en cuestión.

. Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención (en caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentarla posteriormente junto a la justificación).

. Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II), firmado por la persona solicitante, detallando:

* Ámbito de la competición: autonómica, nacional, internacional.

* Denominación de la actividad.

* Objetivos que se pretenden conseguir.

* Lugar y fecha de celebración. Indicar el número de pernотaciones.

* Deportistas a los que va dirigida la actividad (categorías deportivas).

* Desarrollo de la actividad.

* Desplazamiento: Indicar número de kilómetros previstos realizar hasta el lugar de competición (ida y vuelta).

* Instalaciones donde se desarrollará.

* Medios de difusión y publicidad.

. Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo Anexo III). Dicho presupuesto no excederá de dos mil euros (2.000,00 €) y deberá presentarse firmado por la persona solicitante.

. Ficha de Terceros (modelo Anexo IV): trámite disponible en sede electrónica y además así lo harán solo los deportistas que deban darse de alta o modificar datos, pero no lo tendrán que hacer los que ya estén dado de alta en sicalwin. Adjuntamos enlace de entrada al trámite disponible: https://sede.dipucadiz.es/c/portal/layout?p_1_id=86578&p_p_id=OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_mvPath=view.jsp&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_id_grupo=139&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_titulo=Proveedores - Ficha de terceros

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se realizará mediante oficio de remisión (modelo Anexo V) presentado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1, acompañado de la documentación que se aporta. El oficio de remisión hará referencia al requerimiento expresado en el párrafo anterior y relacionará los documentos que se acompañan.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

El otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Admitidos y no admitidos en el procedimiento: Tras la revisión de la documentación presentada por los solicitantes y subsanación de la misma en su caso, el Órgano Instructor emitirá resolución motivada de los admitidos y no admitidos para la presente convocatoria a tenor de los requisitos establecidos para ser beneficiario, recogidos en el punto 4 de estas Bases.

8.4.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

. Presidente: Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía o persona en quien delegue.

. El Vicedirector del Área de Desarrollo de la Ciudadanía o persona en quien delegue.

. Vocales: Dos técnicos del Servicio de Deportes designados por el Diputado Delegado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en el punto 8.4 "Criterios de Valoración" de estas Bases. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, valoración obtenida y cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, el 40%, es decir, obtener 40 o más puntos.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total de la convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes de la convocatoria, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8.5.- Criterios de Valoración:

Se seguirán los siguientes criterios de valoración:

A. Nivel y ámbito territorial de la competición. Hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera:

a.- Competición de carácter internacional(25 puntos).

b.- Competición nacional(15 puntos).

c.- Competición autonómica (10 puntos).

B. Según el número de kilómetros, de ida y vuelta, realizados por la persona solicitante, al objeto de desplazarse al municipio sede de la competición. El número de kilómetros se contabilizará, desde el municipio donde se encuentre empadronada la persona solicitante, hasta el municipio sede de la competición. Hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera:

a.- Más de 2000 kilómetros (25 puntos).

b.- Entre 1999 y 1500 kilómetros(15 puntos).

c.- Entre 1499 y 1000 kilómetros (10 puntos).

d.- Menos de 1000 kilómetros (5 puntos).

C. Según el número de pernотaciones por jornada de competición. Hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera:

a.- 4 o más noches(25 puntos).

b.- 3 noches (20 puntos).

c.- 2 noches (10 puntos).

d.- 1 noche(5 puntos).

D. Rendimiento Deportivo. Se valorará el rendimiento deportivo del deportista en la temporada inmediatamente anterior a la Convocatoria presente. Hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera:

a.- Por haber conseguido el primer puesto en la final de la competición (25 puntos).

b.- Por haber conseguido el segundo o tercer puesto en la final de la competición (15 puntos).

c.- Por haber participado en la final de la competición correspondiente (10 puntos).

d.- Por su participación en la competición correspondiente o en actividades objeto de esta Convocatoria de Subvenciones (5 puntos).

8.6.- Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

. Convocatoria y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.

. Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.

. La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

. La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

. Las condiciones impuestas al beneficiario.

. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten oficio de remisión (modelo Anexo VI), tramitado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1 y acompañado de la siguiente documentación:

. Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VII).

. En caso de no autorización a su consulta: Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Andaluza y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, cuando en la solicitud de subvención se hubiera denegado la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabarlos.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

8.7.-Resolución definitiva: Aceptada la subvención por el interesado y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá por el Diputado Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto del Diputado Delegado de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

9.-JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo para presentar la justificación será el siguiente:

Para los proyectos ya realizados en el momento de la publicación de la Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la justificación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución.

Para los proyectos realizados hasta el 31 de octubre la justificación deberá presentarse como límite máximo, el 10 de noviembre.

9.2.- Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

. Memoria Técnica detallada del objeto de la subvención (máximo 10 folios a una cara), firmada por el beneficiario, que incluirá los siguientes datos:

- Participación y repercusión de la actividad.
- Recursos humanos utilizados.
- Infraestructura utilizada.
- Resultados técnico-deportivos: se debe incluir lugar y fecha de celebración de la actividad, el número total de participantes en el Campeonato, Prueba, Actividad...; número de participantes según categoría y puesto obtenido; tipo de competición realizada (todos contra todos, liga eliminatória, etc.).
- Recursos materiales empleados.
- Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad), cuando a iniciativa del deportista se realice cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada.
- Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.
- Certificado Federativo, o Diploma acreditativo de la organización, del resultado obtenido.
- Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
- Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

. Memoria Económica que consistirá en la Cuenta Justificativa de la actividad realizada (Anexo IX), donde se relacionan la totalidad de gastos e ingresos necesarios para su desarrollo, y en las Facturas originales allí relacionadas.

. En caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentar el documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención junto a la justificación.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Los gastos efectivamente realizados para la ejecución de la actividad subvencionable se justificaran mediante ejemplar original de facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario y contendrán, en todo caso, los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- Nombre, NIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
- Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.
- Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
- Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
- Importe total de la factura.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al plazo de ejecución del proyecto establecido en la base 5ª de las presentes Bases.

Los documentos justificativos del gasto serán estampillados por el Servicio de Deportes de la Diputación, de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, si así lo solicitan, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta Justificativa, según el modelo establecido en el Anexo IX, acompañada de la Memoria Técnica, ambas presentadas por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la base 7.1.

Los originales de las facturas y demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) de los gastos relacionados en la Cuenta Justificativa deberán presentarse, mediante oficio de remisión (Anexo VIII), en el Registro General de la

Diputación Provincial, sito en Edificio Roma, Avda. Cuatro de Diciembre de 1977, 11 y 12, CP 11071 de Cádiz, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Podrán asimismo presentarse por alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la subvención.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación de la justificación se realizará mediante oficio de remisión (Anexo X), tramitado por los mismos medios ya detallados para la justificación de la subvención y en el que se especifique el objeto de la presentación de los documentos y una relación de los mismos.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

9.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La acreditación mediante certificación vigente de la administración estatal y de la Seguridad Social, correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas. En todo caso el interesado deberá presentar el Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica Andaluza.

10.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a. Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo no inventariable.
- b. Gastos por desplazamientos, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado y del alquiler de vehículos a través de empresas autorizadas, para participar en competiciones deportivas oficiales.
- c. Gastos de alojamiento por asistencia a competiciones deportivas oficiales.
- d. Gastos de manutención. Máximo 30 €/día.
- e. Gastos en inscripciones, por la participación en competiciones deportivas oficiales (no se incluyen licencias federativas).

No son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a. Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- b. Los gastos derivados de sanciones económicas.
- c. Gastos de protocolo o representación.
- d. Gastos de licencias federativas.
- e. Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables.

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

12.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Las personas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a.- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- b.- Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c.- Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.
- d.- Cuando a iniciativa del deportista se realice cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), éste deberá hacer constar que dicho proyecto o actividad se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz. Se incluirá el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que el deportista edite así como en el vestuario o material deportivo no inventariable adquirido para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionable, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa".
- e.- Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por

perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

f.- Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan.

De todas estas obligaciones responderán los propios beneficiarios, o los representantes legales de estos, que serán los que firmen la solicitud.

13.-PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

14.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

14.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de accesos es: Sede Electrónica → Deportes (Áreas Temáticas) → Convocatoria de subvenciones en materia deportiva → Descargar impresos de solicitud.

También estarán accesibles desde la web del Servicio de Deportes (www.dipucadiz.es/deportes) siguiendo la siguiente ruta de acceso: Subvenciones → Anexos subvenciones.

Los anexos podrán ser descargados en las direcciones web antes indicadas cuando el interesado opte por la tramitación no electrónica.

14.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

14.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.5. Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o ejercitarse cualquier acción que se estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

15.-REGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS 2021 DEPORTISTAS INDIVIDUALES

ANEXO I:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2021

1	DATOS DEL DEPORTISTA SOLICITANTE	
	NOMBRE DEL DEPORTISTA	N.I.F.
2	REPRESENTANTE LEGAL	
	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.
3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
	<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ^{1 y 2} Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz https://sede.dipucadiz.es . Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento, podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.	

<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL ³ Si desea que la notificación sea por correo postal, indique por favor los datos del domicilio elegido, así como correo electrónico y/o número de móvil para avisarle de la notificación electrónica que igualmente se realizará, y a la que podrá acceder voluntariamente.		
TIPO DE VÍA	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
PAÍS	PROVINCIA	MUNICIPIO
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL

4	TÍTULO DE PROYECTO PARA AYUDAS ECONÓMICAS A LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ NO PROFESIONALES
---	--

5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del NIF de la persona solicitante - con presentación electrónica no es necesario.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del NIF del representante legal o tutor (menores de edad) - con presentación electrónica no es necesario.
<input type="checkbox"/>	Justificante sobre la representación de la persona física.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Licencia Federativa de la persona solicitante.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento actualizado.
<input type="checkbox"/>	Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente de la inclusión de la prueba dentro del calendario oficial o circular federativa firmada por el Secretario de la Federación correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Certificado federativo o Acta de Competición que acredite que el deportista estuvo inscrito en la campaña anterior en prueba igual o de ámbito similar, con expresión de los resultados obtenidos por el deportista en cuestión.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención (en caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentarla posteriormente junto a la justificación).
<input type="checkbox"/>	Proyecto de la actividad objeto de subvención: Anexo II.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado por conceptos: Anexo III.
<input type="checkbox"/>	Ficha a terceros: Anexo IV - puede aportar dicho anexo por trámite electrónico.

6	DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD
<input type="checkbox"/>	NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado, porque: (Escriba aquí el motivo):
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO a la Diputación de Cádiz a consultar los datos relativos sobre estar al corriente de las obligaciones tributarias. La persona abajo firmante DECLARA: . Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. . Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. . Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por el Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la anualidad 2021, de: - No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. - No ser beneficiario, en la anualidad en la que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO (Asociación Deportes Olímpicos) y Fundación Andalucía Olímpica. - No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz. - No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación. - No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas. - No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2021 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2021 para la misma finalidad. - Que se compromete a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz.

7	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/	

8	ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)	

ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2021

NOMBRE DEPORTISTA	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
TÍTULO DEL PROYECTO	
ÁMBITO DE LA COMPETICIÓN: <input type="checkbox"/> AUTONÓMICA <input type="checkbox"/> NACIONAL <input type="checkbox"/> INTERNACIONAL	

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN			
OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR			
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD (LUGAR Y FECHA)			
LUGAR	DESDE	HASTA	Nº PERNOCTACIONES

DEPORTISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDO (categorías deportivas)	
CATEGORÍAS	¿AMBOS SEXOS?
1	
2	
3	
4	

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	
DESPLAZAMIENTO: Indicar número de kilómetros previstos a realizar hasta el lugar de competición (ida y vuelta)	
INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁ	
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE	
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)	

ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2021

NOMBRE ENTIDAD	N.I.F.
TÍTULO DEL PROYECTO:	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (no superior a 2.000,00 €)	

INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN				
APORTACIÓN PROPIA				
Otras fuentes de ingresos				
Ayudas solicitadas o percibidas para realizar este proyecto, en el año 2021				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/concedida)	Cantidad concedida
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL INGRESOS:				

GASTOS SUBVENCIÓNABLES (deberán ser justificados en su totalidad)			
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
Vestuario y/o material deportivo			
Desplazamientos			
Alojamiento			
Manutención			
Inscripciones (no licencias)			
TOTAL GASTOS SUBVENCIÓNABLES			

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a una sola actividad.

D./Dña. _____, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE	
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)	

ANEXO IV. FICHA DE TERCEROS	SOLICITUDES	www.dipucadiz.es
	TERCEROS	<input type="checkbox"/> Alta
		<input type="checkbox"/> Modificación
		<input type="checkbox"/> Baja

El interesado que se reseña solicita que sean anotados sus datos identificativos a efectos de los cobros y pagos que procedan en lo sucesivo.

DATOS DEL INTERESADO			
Razón Social o Apellidos y nombre (1)			
Tipo de personalidad	<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Jurídica	Entidad (2):
Nombre comercial (3)	NIF		
Domicilio			Nº
Población	Provincia	CP	
Tfno.	Fax	Email	
Representante legal	Nombre	NIF	
	Domicilio	Nº	
Persona de contacto	Tfno.		
Actividad económica			
Epígrafes IAE	Fecha Alta IAE		
(márquese lo que proceda) Estimación directa ≤ Estimación objetiva ≤			

(1) Consignar el nombre completo de la razón social. (2) Consignar la forma de personalidad jurídica: S.A., S.L., S.A.L., etc. (3) Consignar el nombre comercial, en caso de usarse si fuera distinto de la razón social.

DOMICILIACION BANCARIA (a rellenar por la entidad financiera)						
Entidad Financiera					Sucursal	
Código completo del nº de cuenta	SWIFT (BIC)	IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta
Notificamos que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del interesado de referencia y con NIF:						
Fdo.: DNI nº: _____						
(Firma y sello)						

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En Cádiz, a _____ de _____ de 2021

El Interesado o Representante,
(Firma y Sello)

El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado. Los Datos Personales recogidos serán incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de Diputación. Los datos recogidos en el presente documento son confidenciales y están protegidos conforme a lo dispuesto en la ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados enviando comunicación escrita a la siguiente dirección:

Excma. Diputación Provincial de Cádiz, Intervención, Plaza de España s/n, 11071 Cádiz

Identificación del destinatario
Destinatario: Excm. Diputación Provincial de Cádiz - Plaza de España s/n - 11071 CADIZ
CENTRO GESTOR QUE PROPONE EL ALTA/MODIFICACIÓN ____ DE _____ DE _____ Firma y Sello

ANEXO V: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2021.

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2021 de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha ____ de ____ de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° ____ de fecha ____ de ____ de 2021, se recibe comunicación del Servicio de Deportes de fecha ____ de ____ de 2021 informando del resultado de las comprobaciones efectuadas sobre las solicitudes y documentación aportada por los solicitantes para participar en la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia deportiva. Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia, para la anualidad 2021.

Mediante el presente oficio se procede a la subsanación y a aportar la documentación requerida, relativa a la solicitud de fecha ____ de ____ de 2021 y con Código en la Sede Electrónica n° _____.

Para ello se remite la documentación marcada en la siguiente relación:

- Anexo I: Solicitud de Subvención. Deportistas Individuales.
- Fotocopia del NIF de la persona solicitante, y del representante legal en su caso.
- Fotocopia de la Licencia Federativa de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento actualizado.
- Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente, donde se especifique que la actividad objeto de subvención está dentro de ámbito de dicha Federación Deportiva o circular federativa firmada por el Secretario de la Federación correspondiente.
- Certificado federativo o Acta de la Competición expedidos por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente que acredite que el deportista estuvo, en la campaña anterior a esta convocatoria de Subvenciones, inscrito en prueba de ámbito similar a la que presenta en esta convocatoria, con expresión de los resultados obtenidos por el deportista en cuestión.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención (en caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentarla posteriormente junto a la justificación).
- Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II), firmado por la persona solicitante, detallando:
 - . Denominación de la actividad.
 - . Objetivos que se pretenden conseguir.
 - . Lugar y fecha de celebración.
 - . Deportistas a los que va dirigidos (categorías).
 - . Desarrollo de la actividad. Indicar el número de pernотaciones.
 - . Desplazamiento: Indicar número de kilómetros previstos realizar hasta el lugar de competición (ida y vuelta).
 - . Instalaciones donde se desarrollará.
 - . Medios de difusión y publicidad.
- Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo Anexo III) presentado sellado y firmado por la persona solicitante. Para que conste y surta los efectos oportunos.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO VI: OFICIO DE ACEPTACIÓN Y OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2021.

Habiéndose publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con fecha ____ de ____ de 2021, la Propuesta de Resolución Definitiva de la convocatoria para la anualidad 2021 de subvenciones a Deportistas Individuales de la Provincia de Cádiz y recibida comunicación del Servicio de Deportes por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención y aportar la documentación a que se refiere la base 8.5 de las Bases de la Convocatoria, el/la deportista _____ remite el presente oficio al que se acompaña la documentación señalada en la siguiente relación

- Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VII).
 - Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Autónoma Andaluza (Agencia Tributaria de Andalucía).
 - Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
 - Certificado de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Para que conste y surta los efectos oportunos.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO VII: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2021.

D/Dª _____ con DNI/NIF _____ representante legal o tutor (en su caso) de D/Dª _____ con

DNI/NIF _____ beneficiario/a en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2021, acepta la cantidad de _____ , con destino a la actividad (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención) _____, y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° ____ de ____ de ____ de 2021..

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO VIII: OFICIO DE REMISIÓN DE FACTURAS ORIGINALES Y DEMÁS JUSTIFICANTES DE GASTOS DE VALOR PROBATORIO. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2021.

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2021 de subvenciones a Deportistas Individuales de la Provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha ____ de ____ de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° de fecha ____ de ____ de 2021, el/la deportista _____ procede a remitir las facturas originales y demás justificantes de valor probatorio equivalente relacionados en el anexo IX justificativos de la subvención, en concordancia con el procedimiento descrito en la Base 9.2 de esta Convocatoria de Subvenciones.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Firma del Solicitante

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO IX: CUENTA JUSTIFICATIVA. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2021.

D/Dª _____ con D.N.I. _____, y/o el representante legal o tutor de D/Dª _____, beneficiario/a en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2021 de una subvención de _____ para la ejecución del proyecto _____

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo IX, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor	Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social				<input type="checkbox"/>
TOTAL GASTOS.....					<input type="checkbox"/>

Sexto.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia	Importe
	<input type="checkbox"/>
TOTAL INGRESOS.....	<input type="checkbox"/>

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Firma del Solicitante

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO X: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. DEPORTISTAS INDIVIDUALES 2021.

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2021 de subvenciones a Deportistas Individuales de la Provincia de

Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha ___ de _____ de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° ___ de fecha ___ de _____ de 2021, se recibe comunicación del Servicio de Deportes en la que se comunican errores o defectos detectados en la justificación de la subvención presentada con fecha ___ de _____ de 2021 y nº de registro _____ requiriendo su subsanación en el plazo de establecido en la base 9.2 de las Bases de la convocatoria.

Mediante el presente oficio, el/la deportista _____ procede a la subsanación, para lo que se remite la documentación que seguidamente se detalla:

* Memoria técnica que incluirá los siguientes datos.

- Participación y repercusión de la actividad.
- Recursos humanos utilizados.
- Infraestructura utilizada.
- Resultados técnico-deportivos: incluyendo lugar y fecha de celebración, número total de participantes en el Campeonato, Prueba, Actividad, ...; número de participantes según categoría y puesto obtenido; tipo de competición realizada (todos contra todos, liga eliminatoria, etc.).
- Recursos materiales empleados.
- Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad), cuando a iniciativa del deportista se realice cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada.
- Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.
- Certificado Federativo, o Diploma acreditativo de la organización, del resultado obtenido.
- Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
- Otra información de interés.

* Memoria económica: Cuenta Justificativa de la actividad realizada (Anexo IX), y las facturas originales allí relacionadas y numeradas correlativamente con el contenido exigido en el punto 9.2 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

En _____, a ___ de _____ de 2021

Firma del Solicitante

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____

ORGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ
(Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

CÁDIZ, 26 de marzo de 2021. JAIME ARMARIO LIMÓN DIPUTADO. DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Nº 29.123

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER FEDERADO, NO PROFESIONALES, DE ÁMBITO PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y NACIONAL

BDNS(Identif.):558701

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558701>)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2021 DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA ORGANIZACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER FEDERADO, NO PROFESIONALES DE ÁMBITO PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y NACIONAL.

1.- PREÁMBULO

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases que regulan el otorgamiento de ayudas a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz para la organización y/o participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales de ámbito provincial, autonómico y nacional. Estas ayudas están contempladas en el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2021. Estas Bases completan lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el BOP número 140 de 18 de junio de 2004.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la

educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio"

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con clubes y asociaciones deportivas de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

2.- MARCO NORMATIVO

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 16 de diciembre de 2020.

3.- OBJETO Y CONDICIONES

3.1.- Objeto:

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2021 de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a Clubes y Asociaciones Deportivas para la organización y/o participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, no profesionales de ámbito provincial, autonómico y nacional.

La presente convocatoria contempla la concesión de subvenciones para la organización y/o participación de equipos en competiciones deportivas oficiales (deben ser federadas), de ámbito provincial, autonómico o nacional, y dirigidas al del deporte en categorías no profesionales.

3.2.- Condiciones:

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda que para cada línea se establece en la base sexta.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Clubes y Asociaciones Deportivas de la provincia de Cádiz que cumplan con los siguientes requisitos

- a) No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- d) No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2021 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2021 para la misma finalidad.
- e) Que el club o la asociación tenga su sede en la provincia de Cádiz y esté constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- f) Que el club o la asociación estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Las entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a las presentes ayudas para el deporte un crédito total de ciento ochenta mil euros (180.000,00€) que se imputará a la aplicación presupuestaria 07/341C/48000.

Cada entidad deportiva solicitante podrá remitir como máximo una solicitud (referida a una sola actividad o proyecto). El importe total del proyecto a presentar en ningún caso podrá exceder de seis mil euros (6.000,00€).

El importe máximo de subvención que se otorgará a los posibles beneficiarios será de tres mil euros (3.000,00€)

7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

El impreso de solicitud de subvención llevará firma autorizada del representante legal de la entidad solicitante, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

- Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
- Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Documento que acredite el ámbito provincial, autonómico o nacional así como la categoría de la competición oficial para la que se solicita la subvención.
- Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II), firmado por el representante de la entidad, detallando:
 - . Denominación de la actividad, descripción y objetivos.
 - . Municipio y fecha de celebración (indicar número de pernотaciones si las hubiera).
 - . Deportistas a los que va dirigidos (categorías).
 - . Desarrollo de la actividad (detallar objetivos específicos).
 - . Instalaciones donde se desarrollará.
 - . Medidas de evacuación y seguridad de deportistas.
 - . Medios de difusión y publicidad.
- Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo anexo III). Dicho presupuesto no excederá de seis mil euros (6.000,00 €) y deberá presentarse firmado por el representante legal de la entidad solicitante.
- Ficha de Terceros: trámite disponible en sede electrónica y además así lo harán solo los clubes federados aquel que deban darse de alta o modificar datos, pero no lo tendrán que hacer los que ya estén dado de alta en sicalwin. Adjuntamos enlace de entrada al trámite disponible: https://sede.dipucadiz.es/c/portal/layout?p_1_id=86578&p_p_id=OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBey&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBey_mvcPath=/view.jsp&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBey_id_grupo=139&OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBey_titulo=Proveedores - Ficha de terceros

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se realizará mediante oficio de remisión (modelo anexo IV) presentado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1, acompañado de la documentación que se aporta. El oficio de remisión hará referencia al requerimiento expresado en el párrafo anterior y relacionará los documentos que se acompañan.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

El otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Al efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía o persona en quien delegue.
- El Vicedirector del Área de Desarrollo de la Ciudadanía o persona en quien delegue
- Vocales: Dos técnicos del Servicio de Deportes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en el punto 8.4 "Criterios de Valoración" de estas Bases. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, valoración obtenida y cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, el 40%, es decir, obtener 40 o más puntos.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total de la convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes de la convocatoria, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8.4.- Criterios de Valoración.

Se seguirán los siguientes criterios de valoración:

1. Según el número de habitantes del municipio sede del club solicitante. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:	
a. Municipios menores de 5.000 habitantes	(20 puntos).
b. Municipios entre 5.001-10.000 habitantes	(15 puntos).
c. Municipios entre 10.001-20.000 habitantes	(10 puntos).
d. Municipios mayores de 20.000 habitantes	(5 puntos).
2. Nº total de licencias federativas con que cuenta el club	
a. Más de 40	(20 puntos).
b. De 21 a 39	(10 puntos).
c. Hasta 20	(5 puntos).
3. Según el número de equipos que la entidad solicitante inscriba en competiciones federadas. Hasta un máximo de 20 puntos valorándose de la siguiente manera:	
a. Si participa con 3 ó más equipos	(20 puntos).
b. Si participa con 2 equipos	(10 puntos).
c. Si participa con 1 equipo	(5 puntos).
4. Ámbito territorial de la competición. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:	
a. Competición Nacional con desplazamientos fuera de Andalucía	(20 puntos).
b. Competición Nacional o Autonómico con desplazamientos dentro de Andalucía: grupos, división territorial, sectores,...	(10 puntos).
c. Competición Nacional, Autonómico o Provincial con desplazamientos dentro de la Provincia: grupos, división territorial, sectores,...	(5 puntos).
5. Según el número de pernотaciones por jornada de competición. Hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera:	
a. 3 o más noches	(20 puntos).
b. 2 noches	(10 puntos).
c. 1 noche	(5 puntos).

8.5.- Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- . Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.
- . Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.
- . La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- . La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- . Las condiciones impuestas al beneficiario.
- . Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten oficio de remisión (modelo Anexo V), tramitado por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1 y acompañado de la siguiente documentación:

- Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VI).
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, cuando en la solicitud de subvención se hubiera denegado la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabarlos.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

8.6.- Resolución definitiva: Aceptada la subvención por el interesado y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto del Diputado Delegado de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

9.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

9.1.- Plazo de justificación de la subvención

El plazo para presentar la justificación será el siguiente:

. Para los proyectos/programas ya realizados en el momento de la publicación de la Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la justificación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución.

. Para los proyectos/programas realizados hasta el 31 de octubre la justificación deberá presentarse, como límite máximo, el 10 de noviembre.

9.2.- Forma de justificación de la subvención

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación que se detalla:

- Memoria técnica detallada del objeto de la subvención (máximo 10 folios a una cara), firmada y sellada por el beneficiario, que incluirá los siguientes datos:

- Participación y repercusión de la actividad
- Recursos humanos utilizados
- Infraestructura utilizada
- Resultados técnico-deportivos: se debe incluir lugar y fecha de celebración de la actividad, el número total de participantes en el Campeonato, Pruebas, Actividad, número de participantes según categoría y puesto obtenido, tipo de competición realizada (todos contra todos, liga eliminatoria, etc.)
- Recursos materiales empleados.
- Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad).
- Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.
- Certificado Federativo o Diploma acreditativo de la organización del resultado obtenido
- Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
- Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

- Memoria económica que consistirá en la Cuenta justificativa de la actividad realizada (modelo Anexo VII), donde se relacionan la totalidad de gastos e ingresos necesarios para su desarrollo, y en las facturas originales allí relacionadas.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Los gastos efectivamente realizados para la ejecución de la actividad subvencionable se justificaran mediante ejemplar original de facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario y contendrán, en todo caso, los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
- Nombre y CIF de la entidad beneficiaria.
- Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
- Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
- Importe total de la factura.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al plazo de ejecución del proyecto establecido en la base 5ª de las presentes Bases.

Los documentos justificativos del gasto serán estampillados por el Servicio de Deportes de la Diputación, de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, si así lo solicitan, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta Justificativa, según el modelo establecido en el Anexo IX, acompañada de la Memoria Técnica, ambas presentadas por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la base 7.1.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación de la justificación se realizará mediante oficio de remisión (modelo Anexo VIII), tramitado por los mismos medios ya detallados para la justificación de la subvención y en el que se especifique el objeto de la presentación de los documentos y una relación de los mismos.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

9.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La acreditación mediante certificación vigente de la administración estatal y de la Seguridad Social, correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas. En todo caso el interesado deberá presentar el Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica Andaluza.

10.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a. Gastos por desplazamientos de equipos o deportistas pertenecientes a clubes peticionarios, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado y del alquiler de vehículos a través de empresas especializadas, para participar en competiciones deportivas oficiales.
- b. Gastos de alojamiento, exclusivamente de equipos o deportistas pertenecientes a las entidades peticionarias, por asistencia a competiciones deportivas oficiales.
- c. Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo, para los equipos o deportistas, utilizados para la participación en competiciones deportivas oficiales.
- d. Gastos Federativos: Licencias, inscripciones, mutua deportistas y arbitrajes, por la participación en competiciones deportivas oficiales objeto de la subvención.

No son subvencionables, para ninguna de las líneas, los siguientes conceptos de gasto:

- a. Sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a las entidades y asociaciones deportivas solicitantes.
- b. Gastos de protocolo o representación.
- c. Premios, obsequios y sorteos de regalos.
- d. Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables

11.- REÍNTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

11.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

12.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- b) Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.
- d) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo:

. El logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa".

. Asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, en las que sean permitidos, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.

a) En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención,

todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

b) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

c) El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.

d) Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

e) Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

f) Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

14.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS

14.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de acceso es: Sede Electrónica - Deportes (Áreas Temáticas) - Convocatoria de subvenciones en materia deportiva - Descargar impresos de solicitud.

14.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

14.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legítima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.5.- Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO IV: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO V: OFICIO DE ACEPTACIÓN Y OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO VI: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CLUBES, Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO VII: CUENTA JUSTIFICATIVA. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO VIII: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2021

1	DATOS DE LA ENTIDAD	
NOMBRE DE LA ENTIDAD		N.I.F.
2	REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ¹ Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz https://sede.dipucadiz.es . Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento, podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.		
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL
4	TÍTULO DE PROYECTO PARA AYUDAS ECONÓMICAS A LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ SIN ÁNIMO DE LUCRO	
LÍNEA 1:		
5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente		
<input type="checkbox"/> Documento que acredite el ámbito provincial, autonómico o nacional así como la categoría de la competición oficial para la que se solicita la subvención.		
<input type="checkbox"/> Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas		
<input type="checkbox"/> Proyecto de la actividad objeto de subvención (Anexo II)		
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado por conceptos (Anexo III)		
6	DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD	
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado, porque:		
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Diputación de Cádiz a consultar los datos relativos sobre estar al corriente de las obligaciones tributarias.		
La persona abajo firmante DECLARA:		
. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.		
. Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.		
. Que el Club / Asociación Deportiva que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por el Servicio de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, para la anualidad 2021, de:		
- No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.		
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		
- Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.		
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.		
- No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.		
- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.		
- No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2021 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2021 para la misma finalidad.		

7	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
<p>Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: ddp@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz.</p> <p>Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/</p>	

8	ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)	

ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA
SUBVENCIÓN A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2021

NOMBRE ENTIDAD	NIF		
REPRESENTANTE LEGAL	NIF		
TÍTULO DEL PROYECTO			
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS			
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD (LUGAR Y FECHA)			
LUGAR	DESDE	HASTA	Nº PERNOCACIONES
DEPORTISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDO (categorías)			
CATEGORÍAS	MASCULINO/FEMENINO/AMBOS SEXOS		
1			
2			
3			
4			
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD			
INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁ			
MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD DE DEPORTISTAS			
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD			

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO.
CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2021

NOMBRE ENTIDAD
TÍTULO DEL PROYECTO:
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
LINEA 1 (Importe máx. 6.000,00€) :

INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN				
APORTACIÓN PROPIA				
Otras fuentes de ingresos				
Ayudas solicitadas o percibidas para realizar este proyecto, en el año 2021				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/ concedida)	Cantidad concedida
1				
2				
3				
4				
5				
TOTAL INGRESOS:				

GASTOS SUBVENCIÓNABLES (deberán ser justificados en su totalidad)			
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
Desplazamientos			
Alojamiento			

Vestuario y material deportivo			
Inscripciones y licencias, arbitrajes, mutualidad			
TOTAL GASTOS SUBVENCIÓNABLES			

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a una sola actividad.

D./Dña. _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO IV: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD.
CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2021.

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2021 de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidencia de fecha ____ de ____ de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de fecha ____ de ____ de 2021, se recibe comunicación del Servicio de Deportes de fecha ____ de ____ de 2021 informando del resultado de las comprobaciones efectuadas sobre las solicitudes y documentación aportada por los solicitantes para participar en la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia deportiva, Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia, para la anualidad 2021.

Mediante el presente oficio se procede a la subsanación y a aportar la documentación requerida, relativa a la solicitud de fecha ____ de ____ de 2021 y con Código en la Sede Electrónica nº _____.

Para ello se remite la documentación marcada en la siguiente relación:

Anexo I: Solicitud de Subvención. Clubes y Asociaciones Deportivas.

Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.

Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Documento que acredite el ámbito provincial, autonómico o nacional así como la categoría de la competición oficial para la que se solicita la subvención.

Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II), firmado por la persona solicitante, detallando:

Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo Anexo III) presentado y firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO V: OFICIO DE ACEPTACIÓN Y OTRA DOCUMENTACIÓN
ACREDITATIVA. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2021.

Habiéndose publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con fecha ____ de ____ de 2021, la Propuesta de Resolución Definitiva de la convocatoria para la anualidad 2021 de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz y recibida comunicación del Servicio de Deportes por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención y aportar la documentación a que se refiere la base 8.5 de las Bases de la Convocatoria, se remite el presente oficio al que se acompaña la documentación señalada en la siguiente relación:

Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VI).

Para que conste y surta los efectos oportunos.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO VI: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2021.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2021

D/Dª _____, con NIF _____ representante del Club o Asoc. _____, con NIF _____, acepta la cantidad de _____ € con destino a la actividad/es _____ y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de ____ de 2021.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO VII: CUENTA JUSTIFICATIVA.
CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2021.

Memoria económica del coste de la actividad

D/Dª _____, con D.N.I. _____, representante legal del Club o Asoc. _____.

con N.I.F. _____, beneficiaria en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2021 de una subvención de _____ para la ejecución del proyecto/s denominado/s _____.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor	Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF/Nombre Razón Social					<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>
TOTAL GASTOS.....					<input type="checkbox"/>

Sexto.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia	Importe
	<input type="checkbox"/>
TOTAL INGRESOS.....	<input type="checkbox"/>

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO VIII: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2021

Convocatoria: Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz, 2021

Solicitante / Subvencionado:.....

D.N.I. /C.I.F.:

Representante Legal:.....

D.N.I. /N.I.E./Pasaporte:

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2021 de subvenciones a Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha ___ de ___ de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha ___ de ___ de 2021, se recibe comunicación del Servicio de Deportes en la que se comunican errores o defectos detectados en la justificación de la subvención presentada con fecha ___ de ___ de 2021 y nº de registro _____ requiriendo su subsanación en el plazo de establecido en la base 9.2 de las Bases de la convocatoria.

Mediante el presente oficio se procede a la subsanación para lo que se remite la documentación que se seguidamente se detalla:

- Memoria técnica detallada del objeto de la subvención (máximo 10 folios a una cara), firmada y sellada.

- Memoria económica con las facturas originales relacionadas y con el contenido exigido en el punto 9.2 de las Bases de la Convocatoria.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

CÁDIZ, 26 de marzo de 2021. JAIME ARMARIO LIMÓN DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Nº 29.124

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS NO PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA PARTICIPAR EN LIGAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL

BDNS(Identif.):558699

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/558699>)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2021 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES, PARA PARTICIPAR EN LIGAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL.

1.- PREÁMBULO.

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases que regulan el otorgamiento de ayudas a Clubes Deportivos Federados de la Provincia de Cádiz, no profesionales, para participar en ligas oficiales de ámbito nacional, contempladas en el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2021. Estas Bases completan lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el BOP número 140 de 18 de junio de 2004.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con federaciones deportivas de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que "las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio".

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que "las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público".

2.- MARCO NORMATIVO.

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, de 25 de junio de 2019.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 aprobado en Sesión Plenaria de fecha 16 de diciembre de 2020.

3.- OBJETO Y CONDICIONES.

3.1.- Objeto:

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2021 de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a Clubes Deportivos Federados de la provincia de Cádiz, no profesionales, para participar en ligas oficiales de ámbito nacional, en categoría absoluta (masculinos y femeninos).

3.2.- Condiciones:

La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada sin que en ningún caso pueda superarse el límite de ayuda que se establece en la Base Sexta.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

4.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las Clubes Deportivos Federados que cumplan los siguientes requisitos:

- a. No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir las obligaciones con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- d. No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2021 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2021 para la misma finalidad.
- e. Tener su sede en la provincia de Cádiz y estar constituido definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- f. Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

No podrán ser beneficiarios aquellos Clubes Deportivos, cuyos equipos o deportistas que las representen, se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme en el ámbito deportivo, cuando la subvención solicitada pueda beneficiar de alguna forma a dichos equipos o deportistas.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

Los clubes solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2021.

6.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN.

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a esta convocatoria un crédito total de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 08/341C/48000.

Cada club podrá remitir como máximo una solicitud, referida a una sola actividad o proyecto, por un importe total de proyecto no superior a quince mil euros (15.000,00 €).

El importe máximo de la ayuda podrá llegar hasta el 100% del proyecto (15.000,00 €).

7.- SOLICITUD, PLAZO, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

7.1.- Solicitud. La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de Solicitud y Anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

El impreso de solicitud de subvención llevará firma autorizada del representante legal de la entidad solicitante, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán indicar claramente en la solicitud de subvención la autorización o denegación de autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabar, a través de redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, las certificaciones de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. En ausencia de oposición del interesado, la Diputación Provincial deberá recabar la documentación antes citada. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3.- Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación:

- Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad en el que conste:
 - nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
 - acredite que tiene sede en la provincia de Cádiz, indicando el domicilio de la misma (calle, número y ciudad).
 - acredite el número y clases de categorías deportivas con las que cuenta el club.
- Certificado de la Federación en la que se acredite la participación del club solicitante en la liga a la que se refiere la subvención, o circular federativa firmada por el Secretario de la federación correspondiente.
- Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II), firmado por la persona solicitante, detallando:
 - Denominación de la actividad, descripción y objetivos.
 - Lugar y fecha de celebración de la actividad, indicando el número de pernотaciones.
 - Desarrollo de la actividad.
 - Número de deportistas que componen el equipo del club que participa en la Liga Nacional.
 - Número de equipos que componen el grupo de competición de la actividad objeto de la subvención.
 - Número de kilómetros que presumiblemente se recorrerán para el desplazamiento a los distintos encuentros de la Liga.
 - Instalaciones donde se desarrollará.
 - Medidas de evacuación y seguridad de deportistas.
 - Medios de difusión y publicidad.
- Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo Anexo III). Dicho presupuesto no excederá de quince mil euros (15.000,00 €) y deberá presentarse firmado por representante legal de la entidad solicitante.
- Ficha de Terceros: trámite disponible en sede electrónica y además así lo harán solo los clubes

federados aquel que deban darse de alta o modificar datos, pero no lo tendrán que hacer los que ya estén dado de alta en sicalwin. Adjuntamos enlace de entrada al trámite disponible: https://sede.dipucadiz.es/c/portal/layout?p_1_id=86578&p_p_id=OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy&_OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_mvcPath=/view.jsp&_OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_id_grupo=139&_OficinaSede_INSTANCE_8fntOALkpBcy_titulo=Proveedores - Ficha de terceros

No será necesaria su presentación cuando ya haya una ficha de tercero vigente en poder de la Tesorería de la Diputación.

7.4.- Subsanación: Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación se realizará mediante oficio de remisión (modelo Anexo IV) presentado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1, acompañado de la documentación que se aporta. El oficio de remisión hará referencia al requerimiento expresado en el párrafo anterior y relacionará los documentos que se acompañan.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en las presentes bases, siendo de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

8.1.- Órganos competentes: La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

El otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Diputado Delegado del Área de Desarrollo de la Ciudadanía.

8.2.- Instrucción del procedimiento: El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

8.3.- Admitidos y no admitidos en el procedimiento: Tras la revisión de la documentación presentada por los solicitantes y subsanación de la misma, en su caso, el Órgano Instructor emitirá resolución motivada de los admitidos y no admitidos para la presente convocatoria a tenor de los requisitos establecidos para ser beneficiario, recogidos en el punto 4 de estas Bases.

8.4.- Valoración de las solicitudes: La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros: Presidente: Directora del Área de Desarrollo de la Ciudadanía o persona en quien delegue. El Vicedirector del Área de Desarrollo de la Ciudadanía o persona en quien delegue. Vocales: Dos Técnicos del Servicio de Deportes designados por el Diputado Delegado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán por la Comisión de Valoración teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en el punto 8.4 "Criterios de Valoración" de estas Bases. La Comisión emitirá un informe con una propuesta motivada de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, valoración obtenida y cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, el 40%, es decir, obtener 40 o más puntos.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total de la convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes de la convocatoria, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8.5.- Criterios de Valoración:

Se seguirán los siguientes criterios de valoración:

A. Número de equipos que componen el grupo de competición (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):	
a. 8 o más equipos	(25 puntos).
b. 7 equipos	(20 puntos).
c. 6 equipos	(15 puntos).
d. 5 equipos	(10 puntos).
e. 4 equipos	(5 puntos).

B. Número de categorías con que cuenta el club (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):	
a. 5 o más categorías	(25 puntos).
b. 4 categorías	(20 puntos).
c. 3 categorías	(15 puntos).
d. 2 categorías	(10 puntos).
e. 1 categoría	(5 puntos).
C. Desplazamientos (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):	
a. 3.000 km o más (25 puntos).
b. De 2.000 a 3.000 km (15 puntos).
c. Menos de 2.000 km	(10 puntos).
D. Pernoctaciones (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):	
a. 6 o más pernoctaciones	(25 puntos).
b. 5 pernoctaciones	(20 puntos).
c. 4 pernoctaciones	(15 puntos).
d. 3 pernoctaciones	(10 puntos).
e. Hasta 2 pernoctaciones	(5 puntos).

8.6-Propuesta de Resolución: El Órgano Instructor, a la vista del expediente, de los informes técnicos y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.
- Indicación del beneficiario o beneficiarios de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.
- La cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- Las condiciones impuestas al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a las presentes bases reguladoras.

La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten oficio de remisión (modelo Anexo V), tramitado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 7.1 y acompañado de la siguiente documentación:

- Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VI).
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, cuando en la solicitud de subvención se hubiera denegado la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz para recabarlos.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

8.7.-Resolución definitiva: Aceptada la subvención por el interesado y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, se resolverá por el Diputado Delegado la concesión de la subvención. La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

El decreto del Diputado Delegado de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

9.-JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

9.1.- Plazo de justificación de la subvención.

El plazo para presentar la justificación será el siguiente:

- Para los proyectos ya realizados en el momento de la publicación de la Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la justificación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución.
- Para los proyectos realizados hasta el 31 de octubre la justificación deberá presentarse como límite máximo, el 10 de noviembre.

9.2.- Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Memoria Técnica detallada del objeto de la subvención (máximo 10 folios a una cara), firmada por el beneficiario, que incluirá los siguientes datos:

- Participación y repercusión de la actividad.

- Recursos humanos utilizados.

- Infraestructura utilizada.

- Resultados técnico-deportivos: calendario de la actividad con resultados, incluyendo los lugares y fechas de los encuentros del club solicitante en el grupo correspondiente de la Liga Nacional, número de clubes participantes en la Liga y puesto obtenido.

- Recursos materiales empleados.

- Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad).

- Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.

- Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.

- Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.

- Memoria Económica que consistirá en la Cuenta Justificativa de la actividad realizada (modelo Anexo VIII), donde se relacionan la totalidad de gastos e ingresos necesarios para su desarrollo, y en las facturas originales allí relacionadas.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasionen la actividad.

Los gastos efectivamente realizados para la ejecución de la actividad subvencionable se justificaran mediante ejemplar original de facturas, ajustadas a lo regulado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario y contendrán, en todo caso, los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.

- Lugar y fecha de la emisión de la factura.

- Nombre, NIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.

- Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.

- Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.

- Tipo de IVA aplicado, si corresponde.

- Importe total de la factura.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al plazo de ejecución del proyecto establecido en la base 5ª de las presentes Bases.

Los documentos justificativos del gasto serán estampillados por el Servicio de Deportes de la Diputación, de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, si así lo solicitan, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta Justificativa, según el modelo establecido en el Anexo VIII, acompañada de la Memoria Técnica, ambas presentadas por los mismos medios ya detallados para la solicitud en la base 7.1.

Las facturas y demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) de los gastos relacionados en la Cuenta justificativa deberán presentarse, mediante oficio de remisión (modelo Anexo VII).

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo el beneficiario un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación de la justificación se realizará mediante oficio de remisión (modelo Anexo IX), tramitado por los mismos medios ya detallados para la justificación de la subvención y en el que se especifique el objeto de la presentación de los documentos y una relación de los mismos.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

9.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

Previo al pago de la subvención se verificará que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La acreditación mediante certificación vigente de la administración estatal y de la Seguridad Social, correrá a cargo del interesado cuando en la solicitud de la subvención hubiera denegado expresamente la autorización a la Diputación Provincial de Cádiz a recabarlas ante las respectivas Administraciones Públicas. En todo caso el interesado deberá presentar el Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica Andaluza.

10.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a. Gastos de desplazamientos a los encuentros.
 b. Gastos de alojamientos.
 c. Gastos de manutención (máximo 30 €/día/persona).
 d. Gastos por adquisición de vestuario, siempre que figure impresa la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Cádiz.
 e. Gastos de formalización de las licencias federativas y seguros de los deportistas del club integrantes del grupo que participa en la Liga Nacional.
 f. Canon federativo para participar en la Liga objeto de subvención.
 g. Arbitrajes (excluyendo dietas y locomociones de los árbitros).
 h. Gastos relacionados con la realización de pruebas PCR.

Estos gastos deberán ser destinados exclusivamente a la organización y desarrollo de la actividad objeto de subvención.

No son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a. Las sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a la federación.
 b. Gastos de protocolo y/o representación.
 c. Premios, obsequios y sorteos de regalos.
 d. Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables.

11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

12.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
 b. Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
 c. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria les sea solicitada por la Diputación Provincial de Cádiz a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.
 d. Cuando a iniciativa del Club se realice cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), éste deberá hacer constar que dicho proyecto o actividad se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz. Se incluirá el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que el Club edite, así como en el vestuario o material deportivo no inventariable adquirido para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionable, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa".
 e. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
 f. El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.
 g. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 h. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.
 i. Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

14.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

14.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de acceso es: Sede Electrónica - Deportes (Áreas Temáticas) - Convocatoria de subvenciones en materia deportiva - Descargar impresos de solicitud.

14.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

14.4.- Plazo de resolución: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legítima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.5.- Recursos: La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o ejercitarse cualquier acción que se estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

15.- REGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS 2021 CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS 2021

1	DATOS EL CLUB	
NOMBRE DE LA ENTIDAD		N.I.F.
2	REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
3	MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ¹ Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz https://sede.dipucadiz.es . Puede indicarnos el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento, podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.		
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL
4	TÍTULO DEL PROYECTO PARA AYUDAS ECONÓMICAS A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES, PARA PARTICIPAR EN LIGAS OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL	
5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado del Secretario/a del club en el que conste: - nombre del representante legal del mismo, así como el cargo que ostente. <input type="checkbox"/> - acredite que tiene sede en la provincia de Cádiz, indicando el domicilio de la misma (calle, número y ciudad). - acredite el número y clases de categorías deportivas con las que cuenta el Club.		
<input type="checkbox"/> Certificado de la Federación que acredite la participación del Club en liga motivo de la solicitud.		
<input type="checkbox"/> Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas		
<input type="checkbox"/> Proyecto de la actividad objeto de subvención (Anexo II)		
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado por conceptos (Anexo III)		

6	DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD
<p><input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Diputación de Cádiz a consultar los datos relativos sobre estar al corriente de las obligaciones tributarias.</p> <p>La persona abajo firmante DECLARA:</p> <p>. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.</p> <p>. Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.</p> <p>. Que el Club que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por el Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la anualidad 2021, de:</p> <p>- No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.</p> <p>- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>- Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.</p> <p>- No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.</p> <p>- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.</p> <p>- No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2021 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2021 para la misma finalidad.</p> <p>- Que el Club que representa se compromete a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz.</p>	

7	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
<p>Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz.</p> <p>Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/</p>	

8	ORGANO AL QUE SE DIRIGE
<p>PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)</p>	

ANEXO II: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS 2021

NOMBRE ENTIDAD	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	NIF
TÍTULO DEL PROYECTO	

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD			
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS			
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD (LUGAR Y FECHA)			
LUGAR	DESDE	HASTA	Nº PERNOCACIONES
DEPORTISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDO (categorías), indicando si intervienen ambos sexos			
CATEGORÍAS		¿AMBOS SEXOS?	
1			
2			
3			
4			
5			
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD			
NÚMERO DE DEPORTISTAS QUE COMPONEN EL EQUIPO DEL CLUB QUE PARTICIPA EN LA LIGA NACIONAL			
NÚMERO DE EQUIPOS QUE COMPONEN EL GRUPO DE COMPETICIÓN			

NÚMERO DE KILÓMETROS QUE PRESUMIBLEMENTE SE RECORRERÁN PARA EL DESPLAZAMIENTO A LOS DISTINTOS ENCUENTROS DE LA LIGA
INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁ
MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD DE DEPORTISTAS
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
<p>PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)</p>

ANEXO III: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS 2021

NOMBRE ENTIDAD	NIF
TÍTULO DEL PROYECTO:	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (no superior a 15.000,00 €)	

INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN				
APORTACIÓN PROPIA				
Otras fuentes de ingresos				
Ayudas solicitadas o percibidas para realizar este proyecto, en el año 2021				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/ concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)			
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
Desplazamientos			
Alojamiento			
Manutención			
Vestuario y material deportivo			
Licencias y seguros deportivos			
Canon federativo participación Liga			
Arbitrajes (excluyendo dietas y locomociones)			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a una sola actividad.

D./Dña. _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
<p>PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)</p>

ANEXO IV: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUD. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS 2021.

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2021 de subvenciones a Clubes Deportivos Federados de la Provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha ___ de ___ de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° ___ de fecha ___ de ___ de 2021, se recibe comunicación del Servicio de Deportes de fecha ___ de ___ de 2021 informando del resultado de las comprobaciones efectuadas sobre las solicitudes y documentación aportada por los solicitantes (Clubes Deportivos Federados de la Provincia de Cádiz) para participar en la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia deportiva para la anualidad 2021.

Mediante el presente oficio, el Club _____ procede a la subsanación y a aportar la documentación requerida, relativa a la solicitud de fecha ___ de ___ de 2021 y con Código en la Sede Electrónica n° _____.

Para ello se remite la documentación marcada en la siguiente relación:

- Anexo I: Solicitud de Subvención. Clubes Deportivos Federados.
- Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste:
 - nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
 - acredite que tiene sede en la provincia de Cádiz, indicando el domicilio de la misma (calle, número y ciudad).
 - acredite el número y clases de categorías deportivas con las que cuenta el club.
- Certificado de la Federación en la que se acredite la participación del club solicitante en la liga a la que se refiere la subvención.
- Certificado del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo Anexo II), firmado por la persona solicitante, detallando:

- Denominación de la actividad, descripción y objetivos.
- Lugar y fecha de celebración de la actividad, indicando el número de pernотaciones.
- Deportistas a los que va dirigida la actividad, indicando las categorías deportivas en las que intervienen ambos sexos.
- Desarrollo de la actividad.
- Número de deportistas que componen el equipo del club que participa en la Liga Nacional.
- Número de equipos que componen el grupo de competición de la actividad objeto de la subvención.
- Número de kilómetros que presumiblemente se recorrerán para el desplazamiento a los distintos encuentros de la Liga.
- Instalaciones donde se desarrollará.
- Medidas de evacuación y seguridad de deportistas.
- Medios de difusión y publicidad.

Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo Anexo III) presentado y firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO V: OFICIO DE ACEPTACIÓN Y OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS 2021.

Habiéndose publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, con fecha de _____ de 2021, la Propuesta de Resolución Definitiva de la convocatoria pa_ra la anualidad 2021 de subvenciones a Clubes Deportivos Federados de la provincia de Cádiz y recibida comunicación del Servicio de Deportes por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención de la Convocatoria, el Club _____ remite el presente oficio al que se acompaña la documentación señalada en la siguiente relación:

Aceptación de la ayuda (modelo Anexo VI).

Para que conste y surta los efectos oportunos.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO VI: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS 2021.

D/Dª _____ con NIF _____ representante de (especificar el nombre del Club Deportivo) _____ con NIF _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2021, acepta la cantidad de _____ con destino a la actividad (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención) _____ y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de _____ de 2021.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO VII: OFICIO DE REMISIÓN DE FACTURAS Y DEMÁS JUSTIFICANTES DE GASTOS DE VALOR PROBATORIO. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS 2021.

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2021 de subvenciones a Clubes Deportivos Federados de la provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha de _____ de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº de fecha de _____ de 2021, el Club _____ procede a remitir las facturas originales y demás justificantes de valor probatorio equivalente relacionados en el anexo IX justificativos de la subvención, en concordancia con el procedimiento descrito en la Base 9.2 de esta Convocatoria de Subvenciones.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO VIII: CUENTA JUSTIFICATIVA. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS 2021.

D/Dª _____ con D.N.I. _____, representante legal del Club _____, con N.I.F. _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2021 de una subvención de _____ para la ejecución del proyecto denominado _____.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo IX, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de " " y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor	Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
NIF	Nombre Razón Social				
					<input type="checkbox"/>
TOTAL GASTOS.....					<input type="checkbox"/>

Sexto.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia	Importe
	<input type="checkbox"/>
TOTAL INGRESOS.....	<input type="checkbox"/>

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

ANEXO IX: OFICIO DE SUBSANACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS 2021.

En el ámbito de la convocatoria pública de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2021 de subvenciones a Clubes Deportivos Federados de la provincia de Cádiz, aprobada mediante decreto de la Presidenta de fecha de _____ de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº de fecha de _____ de 2021, se recibe comunicación del Servicio de Deportes en la que se comunican errores o defectos detectados en la justificación de la subvención presentada con fecha de _____ de 2021 y nº de registro _____ requiriendo su subsanación en el plazo establecido en la base 9.2 de las Bases de la convocatoria.

Mediante el presente oficio, el Club _____ procede a la subsanación, para lo que se remite la documentación que seguidamente se detalla:

* Memoria técnica que incluirá los siguientes datos.

- Participación y repercusión de la actividad.
- Recursos humanos utilizados.
- Infraestructura utilizada.
- Resultados técnico-deportivos: calendario de la actividad con resultados, incluyendo los lugares y fechas de los encuentros del club solicitante en el grupo correspondiente de la Liga Nacional, número de clubes participantes en la Liga y puesto obtenido.
- Recursos materiales empleados.
- Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad).
- Dirección web donde se recojan los resultados de las pruebas realizadas.
- Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
- Otra información de interés.

* Memoria económica: Cuenta Justificativa de la actividad realizada (Anexo VIII), y las facturas originales allí relacionadas y numeradas correlativamente con el contenido exigido en el punto 9.2 de las Bases Regulatorias de la Convocatoria.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

ORGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Servicio de Deportes)

CÁDIZ, 23 de marzo de 2021. JAIME ARMARIO LIMÓN DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Nº 29.125

CONSORCIO INSTITUCION FIERAL DE CADIZ C-IFECA EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio IFECA, en el punto 2 de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021, el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 2/2021/RT de Crédito Extraordinario y Suplementos de Crédito financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60 del día 31 de marzo de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 42.1 RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

“RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°2/2021/RT DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Modificación	Aplicación	Importe
Suplemento de crédito	4311A 62200	107.390,00 □
	4311A 62300	47.400,00 □
	4311A 62500	41.160,00 □
Crédito Extraordinario	4311A 63200	198.189,79 □
	Total	394.139,79 □
Financiado con: Remanente de tesorería para gastos generales	87000	394.139,79 □

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

26/04/21. La Secretaria del Consorcio C-IFECA. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. El Vicepresidente del Consorcio C-IFECA. Fdo.: Jaime Armario Limón. **N° 30.540**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

En el boletín Oficial de la Provincia núm. 8 de 14 de enero de 2021, se publicó anuncio convocando a la realización del tercer ejercicio del concurso oposición para la selección de 16 plazas de Auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, para los días 10 y 11 de mayo de 2021. Esta convocatoria se efectuó en cumplimiento de la sentencia recaída en apelación en el recurso N° 107/2015, que confirma íntegramente la sentencia de fecha 26 de abril de 2016 que dictó el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3 de Cádiz en el procedimiento abreviado núm. 505/2013.

No obstante, el 8 de abril de 2021, se ha notificado a este Ayuntamiento Auto N° 57/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3 de Cádiz desestimando el escrito presentado por los codemandados solicitando se declare la imposibilidad de la ejecución de la sentencia, en el que se indica que contra el mismo podrá interponerse ante ese Juzgado, en el plazo de 15 días, recurso de apelación. Esta circunstancia aconseja aplazar la fecha señalada para la celebración de la prueba hasta tanto adquiera firmeza el referido auto.

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aplazar la fecha de realización del tercer ejercicio del concurso oposición para la selección de 16 plazas de Auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, que estaba señalada para los días 10 y 11 de mayo de 2021. El día y lugar de la celebración de la prueba se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento con suficiente antelación, concretándose en el mismo anuncio las horas a las que corresponderá realizar la prueba a cada tanda de aspirantes, en el caso de que no pueda realizarse de una sola vez.

SEGUNDO: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, advirtiendo a los interesados que, contra la misma, que se ha dictado en ejecución de la Sentencia a la que se ha hecho referencia, se podrá promover el incidente previsto en el art. 109.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

El Puerto de Santa María, a 20 de abril de 2021. Fdo.: LATTE. ALCALDE-DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

N° 28.745

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

D^a. M^a ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,
HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2021, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario n° 11/2021 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 24 de marzo de 2021, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de crédito extraordinario n° 11/2021 del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en:

- Creación de la aplicación presupuestaria siguiente con el importe que se detalla:

Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
Seguridad y Orden Público/Otras Inversiones de Reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	2021/132/639	12.016,79 □
Protección Civil /Elementos de Transportes	2021/135/624	4.163,13 □
	TOTAL	16.179,92 □

- Este crédito extraordinario se financia con baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
Administración General/ Edificios y otras Construcciones	2021/920/212	16.179,92 □

Puerto Real, a 19/04/21. LA ALCALDESA, Fdo.: M^a Elena Amaya León.
N° 28.772

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

D^a. M^a ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,
HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2021, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario n° 8/2021 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 24 de marzo de 2021, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de crédito extraordinario n° 8/2021 del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en:

- Creación de la aplicación presupuestaria siguiente con el importe que se detalla:

Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
"Instalaciones de Ocupación del Tiempo Libre/Mobiliario y Enseres"	2021/337/625	7.000,00.- □

- Este crédito extraordinario se financia con baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
Instalaciones de Ocupación del Tiempo Libre/ Otros Trabajos Realizados por otras Empresas	2021/337/22799	7.000,00. □

Puerto Real, a 19/04/21. LA ALCALDESA, Fdo.: M^a Elena Amaya León.
N° 28.774

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

D^a. M^a ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,
HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2021, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario n° 16/2021 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 24 de marzo de 2021, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de crédito extraordinario n° 16/2021 del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en:

- Creación de las aplicaciones presupuestarias siguientes con los importes que se detallan:

Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
Promoción-Gestión Viviendas de Protección Pública / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2021/1521/22799	15.571,42 □

- Este crédito extraordinario se financia con baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
Recogida y Gestión de Residuos / Limpieza y Aseo	2021/1621/22700	15.571,42 □

Puerto Real, a 19/04/21. LA ALCALDESA, Fdo.: M^a Elena Amaya León.
N° 28.775

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

D. Juan Manuel Bermúdez Escámez, Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, visto el informe propuesta de la Jefa de la unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 24 de febrero de 2021, con registro de entrada 2188/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, relativo a la declaración de fallido y derivación de responsabilidad del siguiente expediente: FUENTEDEL GALLOSA, con CIF***, declarar incobrables los siguientes créditos no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 2.422,58 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta y derivación de responsabilidad por afección al pago de IBI a METASPORT RUNNING & TRIATLON SL., con CIF***, visto el informe de la Sra. Tesorera nº 81 de 19 de abril de 2021 que propone la adopción de resolución en los siguientes términos: Iniciar expediente de derivación de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a METASPORT RUNNING & TRIATLON SL., con CIF***, HE RESUELTO:

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad FUENTE DEL GALLO SA, con CIF*** por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a METASPORT RUNNING & TRIATLON SL., con CIF***.

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

Nº 28.953

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

D. Juan Manuel Bermúdez Escámez, Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, visto el informe propuesta de la Jefa de la unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 24 de febrero de 2021, con registro de entrada 2188/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, relativo a la declaración de fallido y derivación de responsabilidad del siguiente expediente: FUENTEDEL GALLOSA, con CIF***, declarar incobrables los siguientes créditos no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 810,83 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta y derivación de responsabilidad por afección al pago de IBI a GOMEZ MORENO MIGUEL, con NIF***, visto el informe de la Sra. Tesorera nº 82 de 19 de abril de 2021 que propone la adopción de resolución en los siguientes términos: Iniciar expediente de derivación de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a GOMEZ MORENO MIGUEL, con NIF***, HE RESUELTO:

PRIMERO.- La aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad FUENTE DEL GALLO SA, con CIF*** por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a GOMEZ MORENO MIGUEL, con NIF***.

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

Nº 28.954

**AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO**

Expediente Gestiona: 15121/2020 La Innovación-Modificación Puntual MP 03/20, de los artículos 226, 270, 274 y 292 de las Normas Urbanísticas del Plan General de ordenación Urbana de Rota, ha sido aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión ordinaria celebrada el veinticinco de marzo de 2021, al punto 7º de urgencias, y el contenido de sus Ordenanzas es el siguiente:

4. NORMATIVA A MODIFICAR**4.1. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN**

En cuanto al contenido y la documentación de la presente Modificación, de acuerdo con su naturaleza y fines y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la misma consta de la presente memoria y el desarrollo de la normativa urbanística a modificar. En el artículo 36 de la LOUA se regula la documentación propia de una innovación de un instrumento de planeamiento. En dicho artículo 36 se dispone lo siguiente en cuanto a documentación:

Artículo 36. Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

b) De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contenga las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

En cumplimiento de este artículo, la modificación se realizará reproduciendo

el texto inicial de los artículos y el nuevo texto de los mismos.

Dado que el objeto de la presente modificación no tiene incidencia alguna sobre previsiones de programación y gestión, no es necesario que contenga estudio económico-financiero que incluya la evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución, ni un informe de sostenibilidad económica, que contenga la justificación de la existencia de suelo existente para usos productivos y su acomodación para el desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis de impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las administraciones públicas responsables de la implantación y prestación de los servicios necesarios.

A efectos de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no es preciso la Evaluación Ambiental al tratarse de una innovación de Planeamiento General que no afecta al suelo no urbanizable, y por lo tanto no se encuentra en el ámbito del Anexo I de esta ley. Del mismo modo no se trata de uno de los instrumentos de planeamiento urbanísticos indicados en el artículo 40 de esa Ley, al tratarse de espacios que no requieren una especial protección por su valor natural o paisajístico y de ámbitos de modificación que constituyen una zona urbanística completa o sector.

4.2. TEXTO INICIAL DE LOS ARTÍCULOS QUE SE MODIFICAN

TEXTO INICIAL del artículo 226 (en el que sombrea el subapartado c) del apartado 1, que se modifica, y se subraya la frase del mismo que se elimina en la nueva redacción de este artículo).

Artículo 226 – Cerramientos de parcelas con edificación

1. El cerramiento de parcelas con edificación a vías o espacios libres públicos podrá resolverse mediante los siguientes elementos:

a). Con elementos ciegos de cien (100) centímetros de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfanas, estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de tres (3) metros.

b). Mediante soluciones diáfanas tres (3) metros de altura como máximo.

c). Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar que no formen frentes opacos continuos de longitud superior a veinte (20) metros, ni rebasen una altura de dos (2) metros.

2. Los cerramientos de parcela que no den frente a vías o espacios libres públicos, podrán resolverse con cerramientos ciegos de tres (3) metros de altura máxima, con independencia de su longitud.

3. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales.

4. Cuando por la topografía del terreno existan desniveles respecto a las parcelas colindantes, o respecto a las vías o espacios públicos, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a). Si la diferencia de cotas se produce respecto a una vía o espacio público, se dispondrá una plataforma de nivelación contigua a la alineación oficial exterior, protegida con muro de contención, cuya altura no podrá exceder de tres (3) metros, y que deberá tratarse con idéntica calidad constructiva que una fachada.

b). Si la diferencia de cotas se produce respecto a una parcela colindante, los muros de contención de tierras no podrán alcanzar en ningún punto del lindero una altura superior a ciento cincuenta (150) centímetros por encima o por debajo de la rasante natural del terreno.

5. Se exceptúa del cumplimiento de este artículo aquellos edificios que, en razón de su uso, situación, o destino, requieran especiales medidas de seguridad, en cuyo caso el cerramiento se ajustará a las necesidades del edificio y requerirá aprobación del Ayuntamiento.

TEXTO INICIAL del artículo 270 (en el que se subraya y sombrea la última frase del primer párrafo del apartado 3, cuya eliminación será la única modificación que se realice de este artículo).

Artículo 270 – Aparcamiento en espacios libres

1. No podrá utilizarse como aparcamiento sobre el suelo de los espacios libres de parcela más superficie que la correspondiente al cuarenta (40 %) por ciento de aquellos, y siempre y cuando así se contemple en el proyecto de edificación. No obstante, en edificaciones existentes y justificadamente para resolver la dotación mínima de aparcamiento, será posible aumentar la superficie ocupable por los aparcamientos en los espacios libres.

2. En los espacios libres que se destinan a aparcamientos de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación y se procurará que este uso sea compatible con el arbolado.

3. Excepcionalmente podrán autorizarse marquesinas o elementos similares que arrojen sombra sobre los vehículos estacionados. Las marquesinas no sobresaldrán respecto a la rasante del terreno una altura superior a 250 cm. Se podrán instalar en el espacio libre de parcela, sin superar la alineación oficial de edificación a viario público indicado en la documentación gráfica del Plan General.

Estas instalaciones resolverán la evacuación de aguas pluviales en el interior de la parcela. Las marquesinas solo ocuparán el espacio necesario para cubrir las plazas de aparcamiento (Superficie máxima en planta por plaza 3,00 x 6,00 mt) correspondientes a la dotación mínima establecida en estas normas.

4. Con carácter excepcional, provisional y sujeto a las condiciones que establece la legislación urbanística, podrá autorizarse la utilización provisional de solares vacantes de titularidad pública o privada como aparcamientos en superficie, debiendo efectuarse una pavimentación e infraestructura adecuada al uso. Esta autorización debe ser justificada y no podrá dificultar la ejecución del planeamiento otorgándose según lo establecido en el art. 34.1 de la LOUA y el artículo 7 f) del RDU.

TEXTO INICIAL del artículo 274 (en el que, dentro del apartado 2.C, se subraya y sombrea el uso (Asistencial) a continuación del cual, en la modificación, se introducirá un texto para definirlo y detallarlo).

Artículo 274.- Definición y usos pormenorizados

1.- El uso de equipamiento comprende los terrenos y edificaciones donde se desarrollan las actividades educativas, deportivas, socio-culturales, asistenciales, sanitarias, etc., todo ello con el objetivo de dar educación, enriquecimiento cultural,

salud y bienestar a los ciudadanos. Pueden ser de carácter público o privado.

2.- Comprende los siguientes usos pormenorizados:

- A): EDUCATIVO.- comprende las actividades regladas o no de enseñanza, así como las guarderías y la investigación.
 B): DEPORTIVO.- comprende las instalaciones destinadas a la enseñanza y práctica de la cultura física y los deportes.
 C): SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL (S.I.P.S.), que comprende a su vez los siguientes usos:
 * Sanitario. * Asistencial. * Cultural: bibliotecas, museos, salas de exposición, etc.
 * Administrativo Público. * Mercados de abastos y centros de comercio básicos.
 * Servicios Urbanos: policía, bomberos, limpieza. * Religioso. * Cementerios.

TEXTO INICIAL del artículo 292 (en el que se sombrea y subraya el subapartado D del apartado 2, a partir del cual, en la modificación, se introducirá un nuevo texto en dicho subapartado).

Artículo 292 – Aprovechamiento urbanístico

1.- OCUPACIÓN DE PARCELA.

- A) Las plantas sobre rasante no podrán ocupar más del ochenta por ciento (80 %) de la superficie de la parcela, excepto en aquellas parcelas de superficie menor de trescientos (300) metros cuadrados y/o fondo inferior a doce (12) metros, en las que se permite ocupar la totalidad de la parcela. El espacio libre restante de ocupación deberá estar a una rasante inferior a la de la planta de edificación que está en contacto con él.
 B) Excepcionalmente se permitirá la ocupación total de la planta baja cuando esta no se destine a usos residenciales, excepto portal de acceso a residencia de planta superior.
 C) Los espacios grafiados en la documentación gráfica del Plan como libre de edificación, no podrán ser ocupados por edificación sobre rasante.
 D) Las plantas bajo rasante podrán ocupar la totalidad de la parcela. Los semisótanos cuya cota superior de forjado de techo sobre la rasante de la calle sea superior a uno veinte (1,20) metros, se considerarán planta sobre rasante contabilizando como planta edificada a los efectos de número máximo de plantas permitido, y edificabilidad máxima.

2.- ALTURA DE LA EDIFICACION.

A) La altura de la edificación expresada en número máximo de plantas es la que figura en los planos correspondientes de la documentación gráfica del Plan, que incluye la planta baja pero no la de ático. El número de plantas se fija para las distintas calles del suelo urbano y para las parcelas catastrales existentes a la entrada en vigor del Plan General que dan fachada a la calle en cuestión. Salvo en los casos que se marque en la documentación gráfica del Plan el ancho de parcelas a la que se extiende la altura de la edificación, se aplicarán las reglas siguientes:

- A) En el caso de parcelas catastrales en esquina a calles con distinta altura, se considerará la altura mayor.
 B) En el caso de parcelas catastrales no de esquina con fachada a dos calles de distinta altura se resolverá la edificación respetando la altura máxima de cada fachada hasta la mitad geométrica de la parcela.
 B) La altura de piso estará comprendida entre los valores siguientes:
 * Planta Baja: tres cuarenta y cuatro metros3,40 - 4,40
 * Planta de piso: dos noventa y tres cincuenta metros2,90 - 3,50
 C) La solería de planta baja podrá elevarse como máximo uno veinte (1,20) metros sobre la rasante de la acera en el punto medio del frente de parcela.
 D) Por encima de la altura máxima señalada en los planos podrá construirse una planta de ático retranqueada en su totalidad de la línea de fachada a calle una distancia mínima de tres (3) metros, con una ocupación en planta que no superará el cuarenta por ciento (40 %) de la superficie de la parcela para la zona de "Tradicional - 2", ni el diez por ciento (10 %) de la parcela en la zona "Tradicional - 3". Por encima de la planta de ático no se permitirá ningún cuerpo adicional, depósitos o cualquier tipo de construcción, que deberán construirse en la citada planta de ático.

3.- APROVECHAMIENTO TIPO.

Los aprovechamientos tipos que se fijan, referidos al uso Característico de Residencial - Vivienda, son:

EDIFICACIÓN TRADICIONAL - 2:1,92
 EDIFICACIÓN TRADICIONAL - 3:2,50

4.3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

TEXTO MODIFICADO del artículo 226 (se sombrea el subapartado c) del apartado 1, del que se ha eliminado la frase central del texto anterior del subapartado).

Artículo 226 – Cerramientos de parcelas con edificación

1. El cerramiento de parcelas con edificación a vías o espacios libres públicos podrá resolverse mediante los siguientes elementos:

- a). Con elementos ciegos de cien (100) centímetros de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfanas, estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de tres (3) metros.
 b). Mediante soluciones diáfanas tres (3) metros de altura como máximo.
 c). Por medio de cerramientos opacos de estética acorde con el lugar que no rebasen una altura de dos (2) metros.

2. Los cerramientos de parcela que no den frente a vías o espacios libres públicos, podrán resolverse con cerramientos ciegos de tres (3) metros de altura máxima, con independencia de su longitud.

3. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales.

4. Cuando por la topografía del terreno existan desniveles respecto a las parcelas colindantes, o respecto a las vías o espacios públicos, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a). Si la diferencia de cotas se produce respecto a una vía o espacio público, se dispondrá una plataforma de nivelación contigua a la alineación oficial exterior, protegida con muro de contención, cuya altura no podrá exceder de tres (3) metros, y que deberá tratarse con idéntica calidad constructiva que una fachada.
 b). Si la diferencia de cotas se produce respecto a una parcela colindante, los muros de contención de tierras no podrán alcanzar en ningún punto del lindero una altura superior a ciento cincuenta (150) centímetros por encima o por debajo de la rasante natural del terreno.

5. Se exceptúa del cumplimiento de este artículo aquellos edificios que, en razón de su uso, situación, o destino, requieran especiales medidas de seguridad, en cuyo caso el cerramiento se ajustará a las necesidades del edificio y requerirá aprobación del Ayuntamiento.

TEXTO MODIFICADO del artículo 270 (se sombrea el primer párrafo del apartado 3, del que se ha eliminado la última frase del texto anterior del artículo, y se ha añadido un texto aclarando el ámbito de aplicación del mismo).

Artículo 270.- Aparcamiento en espacios libres

1. No podrá utilizarse como aparcamiento sobre el suelo de los espacios libres de parcela más superficie que la correspondiente al cuarenta (40 %) por ciento de aquellos, y siempre y cuando así se contemple en el proyecto de edificación. No obstante, en edificaciones existentes y justificadamente para resolver la dotación mínima de aparcamiento, será posible aumentar la superficie ocupable por los aparcamientos en los espacios libres.

2. En los espacios libres que se destinen a aparcamientos de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación y se procurará que este uso sea compatible con el arbolado.

3. Excepcionalmente podrán autorizarse marquesinas o elementos similares que arrojen sombra sobre los vehículos estacionados. Las marquesinas no sobresaldrán respecto a la rasante del terreno una altura superior a 250 cm. Se podrán instalar en el espacio libre de parcelas.

Estas instalaciones resolverán la evacuación de aguas pluviales en el interior de la parcela. Las marquesinas solo ocuparán el espacio necesario para cubrir las plazas de aparcamiento (Superficie máxima en planta por plaza 3,00 x 6,00 mt) correspondientes a la dotación mínima establecida en estas normas.

4. Con carácter excepcional, provisional y sujeto a las condiciones que establece la legislación urbanística, podrá autorizarse la utilización provisional de solares vacantes de titularidad pública o privada como aparcamientos en superficie, debiendo efectuarse una pavimentación e infraestructura adecuada al uso. Esta autorización debe ser justificada y no podrá dificultar la ejecución del planeamiento otorgándose según lo establecido en el art. 34.1 de la LOUA y el artículo 7 f) del RDU.

TEXTO MODIFICADO del artículo 274 (a continuación del uso Asistencial, en el apartado 2.C, se sombrea el texto añadido al texto inicial del artículo, que es el único cambio introducido por esta modificación en este artículo).

Artículo 274.- Definición y usos pormenorizados.

1.- El uso de equipamiento comprende los terrenos y edificaciones donde se desarrollan las actividades educativas, deportivas, socio-culturales, asistenciales, sanitarias, etc., todo ello con el objetivo de dar educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar a los ciudadanos. Pueden ser de carácter público o privado.

2.- Comprende los siguientes usos pormenorizados:

- A): EDUCATIVO.- comprende las actividades regladas o no de enseñanza, así como las guarderías y la investigación.
 B): DEPORTIVO.- comprende las instalaciones destinadas a la enseñanza y práctica de la cultura física y los deportes.
 C): SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL (S.I.P.S.), que comprende a su vez los siguientes usos:

* Sanitario
 * Asistencial o Bienestar social: Engloba las dotaciones destinadas a promover y posibilitar el desarrollo del bienestar social de todos los ciudadanos, mediante alojamiento y actividades entre las que se incluyen la información, orientación y prestación de servicios o ayudas a colectivos específicos como familia e infancia, tercera edad, minusválidos, minorías étnicas y otros grupos marginales. Se distinguen los siguientes tipos:

- Centros de Servicios Sociales Comunitarios: equipamiento básico desde el que se garantiza la atención, información y coordinación de todo el dispositivo comunitario de bienestar social a personas, grupos, entidades y organizaciones, en un ámbito geográfico equivalente al barrio-ciudad.

- Unidad de Estancias Diurnas para Mayores: equipamiento especializado, de contenido socio-rehabilitador y estancia diurna para ancianos de autonomía reducida.

- Unidad de Estancias Diurnas para Menores: son aquellos que, fuera del horario escolar, desarrollan una función preventiva a través de actividades de ocio y cultura, con el fin de compensar las deficiencias socioeducativas de los menores, potenciando su desarrollo personal y la integración social de éstos y sus familias.

- Residencias de Alojamiento Temporal: para colectivos específicos, como casas de acogida de mujeres, emigrantes, albergues para transeúntes y marginados sin hogar, viviendas vinculadas al alojamiento temporal de afectados por ruinas o por actuaciones de rehabilitación pública, etc.

- Residencias de Alojamiento Estable: Como residencia de mayores, de estudiantes (que no sean Colegios Mayores), de menores, alojamientos protegidos en alquiler en suelo público (integrados por unidades habitacionales destinadas a personas con recursos limitados y necesidades temporales de vivienda, tal como se definen la Sección 2a artículos 36 y siguientes del Decreto que aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo) conventos, comunidades terapéuticas, centros para personas con minusvalías físicas y psíquicas, etc.

- Hogares y clubs de mayores: Son centros gerontológicos abiertos, destinados fundamentalmente a facilitar y promover la convivencia de las personas mayores y a fomentar su participación activa en la vida social.

- Centros de bienestar social especializados sin alojamientos: equipamientos cuya función es la prestación de servicios sociales de carácter sectorial o específico, que requieren instalaciones y servicios adecuados a cada situación y a las características diferenciales de los diversos colectivos que atienden.

* Cultural: bibliotecas, museos, salas de exposición, etc.

* Administrativo Público

* Mercados de abastos y centros de comercio básicos

* Servicios Urbanos: policía, bomberos, limpieza

* Religioso

* Cementerios

TEXTO MODIFICADO del artículo 292 (en el apartado 2.D se sombrea el texto añadido a la versión inicial del artículo, que es el único cambio introducido por esta modificación en este artículo).

Artículo 292.- Aprovechamiento urbanístico

1.- OCUPACIÓN DE PARCELA.

A) Las plantas sobre rasante no podrán ocupar más del ochenta por ciento (80 %) de la superficie de la parcela, excepto en aquellas parcelas de superficie menor de trescientos (300) metros cuadrados y/o fondo inferior a doce (12) metros, en las que se permite ocupar la totalidad de la parcela. El espacio libre resultante de ocupación deberá estar a una rasante inferior a la de la planta de edificación que está en contacto con él.

B) Excepcionalmente se permitirá la ocupación total de la planta baja cuando esta no se destine a usos residenciales, excepto portal de acceso a residencia de planta superior.

C) Los espacios grafiados en la documentación gráfica del Plan como libre de edificación, no podrán ser ocupados por edificación sobre rasante.

D) Las plantas bajo rasante podrán ocupar la totalidad de la parcela. Los semisótanos cuya cota superior de forjado de techo sobre la rasante de la calle sea superior a uno veinte (1,20) metros, se considerarán planta sobre rasante contabilizando como planta edificada a los efectos de número máximo de plantas permitido, y edificabilidad máxima.

2.- ALTURA DE LA EDIFICACION.

A) La altura de la edificación expresada en número máximo de plantas es la que figura en los planos correspondientes de la documentación gráfica del Plan, que incluye la planta baja pero no la de ático. El número de plantas se fija para las distintas calles del suelo urbano y para las parcelas catastrales existentes a la entrada en vigor del Plan General que dan fachada a la calle en cuestión. Salvo en los casos que se marque en la documentación gráfica del Plan el ancho de parcelas a la que se extiende la altura de la edificación, se aplicarán las reglas siguientes:

A) En el caso de parcelas catastrales en esquina a calles con distinta altura, se considerará la altura mayor;

B) En el caso de parcelas catastrales no de esquina con fachada a dos calles de distinta altura se resolverá la edificación respetando la altura máxima de cada fachada hasta la mitad geométrica de la parcela.

B) La altura de piso estará comprendida entre los valores siguientes:

* Planta Baja: tres cuarenta y cuatro cuarenta metros3,40 - 4,40

* Planta de piso: dos noventa y tres cincuenta metros2,90 - 3,50

C) La solería de planta baja podrá elevarse como máximo uno veinte (1,20) metros sobre la rasante de la acera en el punto medio del frente de parcela.

D) Por encima de la altura máxima señalada en los planos podrá construirse una planta de ático retranqueada en su totalidad de la línea de fachada a calle una distancia mínima de tres (3) metros, con una ocupación en planta que no superará el cuarenta por ciento (40 %) de la superficie de la parcela para la zona de "Tradicional - 2", ni el diez por ciento (10 %) de la parcela en la zona "Tradicional - 3". Por encima de la planta de ático no se permitirá ningún cuerpo adicional, depósitos o cualquier tipo de construcción, que deberán construirse en la citada planta de ático.

Además del ático anterior, en las parcelas situadas en la zona de Edificación Tradicional 2 que no estén situadas ni en el ámbito del casco urbano declarado Bien de Interés Cultural, ni en la zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre, se permitirá la construcción de un volumen coincidente con la línea de fachada. Este volumen deberá disponer las vertientes de la cubierta de forma que no sobresalgan de un plano trazado desde el borde del alero en fachadas y patios con una inclinación de treinta (30°) grados sexagesimales. La cota inferior de esta vertiente de cubierta se situará a una altura máxima de 1,40 m desde la cara superior del forjado coincidente con la altura máxima permitida, y la cota superior del mismo no podrá exceder de tres (3) metros sobre la misma cara del mismo forjado. En proyección horizontal el fondo de la vertiente de cubierta debe ser igual o superior a los tres (3) metros.

Con carácter general, la superficie en planta de este nuevo volumen computará íntegramente en el cálculo de la superficie ocupada de la planta ático que, como establece el primer párrafo de este apartado, no podrá exceder, en la zona de Edificación Tradicional 2, del cuarenta (40 %) por ciento de la superficie de la parcela. Para el caso de parcelas de superficie inferior a cien (100) metros cuadrados, en el cálculo de la superficie ocupada no computará la parte de este cuerpo edificado cuya altura libre sea inferior a ciento noventa (1,90 m) centímetros, y cuyo destino sea el de almacenaje, depósito, o instalaciones.

3.- APROVECHAMIENTO TIPO.

Los aprovechamientos tipos que se fijan, referidos al uso Característico de Residencial - Vivienda, son:

EDIFICACIÓN TRADICIONAL - 2:1,92

EDIFICACIÓN TRADICIONAL - 3:2,50

Asimismo, se hace saber que el citado instrumento de planeamiento se encuentra depositado con el número 79 en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos y con el número de registro 8676, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Rota, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, según estipula el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación. Si optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Rota, a 20 de abril de 2021. El Sr. Alcalde. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. Asesor PGOU. Fdo.: José Antonio Cutilla Gutiérrez.

Nº 29.298

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo regulado en el art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que mediante Decreto de fecha de 9 de abril de 2021 del Sr. Concejal - Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación (PA 07/19) para la implantación de Vivienda asociada a explotación agrícola, en Finca "La Loma de Sancha Pérez", en el Camino de Los Moledores s/n, de este Término Municipal, con Referencia Catastral nº 11039A036001480000RB, Finca Registral nº 17.387 de las de Vejer, promovido por Dña. Beatriz Domínguez Bohórquez (con NIF nº XX.XXX.X79-C), quedando sometido el expediente a Información Pública por plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de esta publicación, estando el mismo a disposición de los interesados en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en Avda. Andalucía, Edificio Zona Franca - Local 30, de esta localidad.

A veintuno de abril de dos mil veintuno. LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL. Fdo.: Mónica Salvago Enríquez.

Nº 30.036

AYUNTAMIENTO DE MEDINA-SIDONIA

ANUNCIO

DB COLONNA EQUINE S.L., representado por Doña Diana Belinda Bartolini, ha presentado ante este Ayuntamiento Proyecto de Actuación de Interés Público consistente en un complejo edificatorio vinculado a una actividad ecuestre pero que aglutina otras actividades económicas y usos diversos en una finca rústica del Paraje Dehesa de Benalup (Polígono 63 Parcela 55) de este término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre, se somete el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA durante VEINTE DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP de Cádiz.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ayuntamiento www.medinasidonia.es en el apartado de la parte superior pestaña Ayuntamiento/ y a la izquierda Tablón de Anuncios.

Las alegaciones podrán presentarse de forma presencial en el registro municipal del Ayuntamiento de Medina Sidonia sito en Plaza de España s/n en días laborables en horario de 08:00 a 14:00 o a través de la sede electrónica sita en la web www.medinasidonia.es y en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Medina Sidonia a veintitrés de abril de dos mil veintuno. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, OBRAS Y AGRICULTURA Y MEDIO RURAL. FDO.: Antonio de la Flor Grimaldi.

Nº 30.050

RECTIFICACION

En el anuncio número nº 28.138, publicado en el BOP núm. 77, de fecha 27 de abril de 2021, perteneciente al Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, relativo al nombramiento de Maira Rosario Guillén Parra y Javier Mata Rando, como administrativos/as, se produce error de transcripción, por lo que se reproduce correctamente a continuación:

"Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 71 de 19 de abril de 2021, se ha publicado anuncio de nombramiento como Administrativos/as en régimen de funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

Rectificar, en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, donde dice: "Por Resolución de Alcaldía nº 2020-241 se procede al nombramiento como Administrativo/as en régimen de funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo a:

• GUILLÉN PARRA, MARIA ROSARIO

• MATA RANDO, JAVIER"

Debe decir "Por Resolución de Alcaldía nº 2021-241 se procede al nombramiento como Administrativo/as en régimen de funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo a:

• GUILLÉN PARRA, MAIRA ROSARIO

• MATA RANDO, JAVIER"

19/4/21. El Alcalde, Jesús Fernández Rey. Firmado.

Nº 28.138"

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª MARIA ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JAVIER RAMI SALAMERO contra ASESOR

SPORT INTEGRAL DH 10, SL y MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOLYSUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia, despachándose la misma a favor de JAVIER RAMI SALAMERO, contra, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOLYSUR SL, por la cantidad de 561,13 € en concepto de principal, más el 10% por mora anual sobre los conceptos salariales especificados en los fundamentos de derecho, hasta el completo pago de los mismos y contra ASESOR SPORT INTEGRAL DH 10, SL y MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOLYSUR SL de forma solidaria en cantidad de 1.165,29 más el 10% por mora y calculados para intereses y costas de la ejecución por la cantidad de 527€, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. Dª MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ASESOR SPORT INTEGRAL DH 10, SL y MANTENIMIENTO Y SERVICIOS SOLYSUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARÍA ALEJANDRA TORRES GUTIÉRREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 28.596

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

DÑA ISABEL MARIA ALGAR RAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 268/20 a instancia de D/Dª. JOSE ANGEL REINA SANCHEZ ROSADO contra GESTION Y OBRAS ABRADAMA SL INMOBILIARIA se han dictado resolución de fecha 15/3/21, para la comparecencia en la Oficina Judicial EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:00 Y 10:30 HORAS para el acto de conciliación y Acto de Juicio, en este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, respectivamente.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados GESTION Y OBRAS ABRADAMA SL INMOBILIARIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 15/4/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 28.679

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO**

Procedimiento: 1162/19. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1050/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de RESTYSER LEMAR, S.L. contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y RESTYSER LEMAR, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En CADIZ, a siete de enero de dos mil veintiuno.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Dª. MARIA JOSE SUAREZ SANCHEZ, contra RESTYSER LEMAR, S.L. se dictó resolución judicial en fecha 15/10/20, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art 117.3 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art 86.4 de la LRJS).

TERCERO.- Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Iltma. DIJO: Despachar ejecución dineraria definitiva a favor de MARIA JOSE SUAREZ SANCHEZ y contra RESTYSER, S.L.

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada RESTYSER, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.345,54.- euros en concepto de principal, más la de 935.- euros calculadas para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse conforme al art. 239 de la L.R.J.S.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ LA LDA DE LA ADM. DE JUSTICIA
DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a ocho de enero de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha. a favor del ejecutante MARIA JOSE SUAREZ SANCHEZ, y frente a RESTYSER LEMAR, S.L., por la cantidad de 10.280,54.- euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 L.R.J.S.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:
EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA DEMANDADA Y CANTIDADES PENDIENTES DE DEVOLUCION POR HACIENDA, HASTA CUBRIR LAS SUMAS RECLAMADAS.
REBASE AVERIGUACION PATRIMONIAL INTEGRAL DE BIENES DELA EJECUTADA POR EL FUNCIONARIO AUTORIZADO A TAL FIN A TRAVES DEL PUNTO NEUTRO JUDICIAL.

Notifíquese la presente resolución

MODOS DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión

ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a RESTYSER LEMAR, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

9/4/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

LIDIA ALCALÁ COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 28.701

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

Dª LIDIA ALCALÁ COIRADA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 590/2020 a instancia de la parte actora D. MANUEL CRESPO CANTERO contra ENTREGAS A DOMICILIO SL sobre Despidos se ha dictado DECRETO de fecha 12/04/21 del tenor literal siguiente:

"DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª LIDIA ALCALÁ COIRADA

En CADIZ, a doce de abril de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ demanda presentada por MANUEL CRESPO CANTERO frente a ENTREGAS A DOMICILIO SL siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día.

SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio ha comparecido la parte demandante manifestando que desiste de la acción entablada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a MANUEL CRESPO CANTERO de su demanda frente a ENTREGAS A DOMICILIO SL.

- Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS)....."

Y para que sirva de notificación al demandado ENTREGAS A DOMICILIO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a trece de abril de dos mil veintiuno. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALÁ COIRADA. Firmado.

Nº 28.722

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 154/2021,

sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de ENRIQUEREYES GATICA contra DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS ESPAÑA S.L., CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, VIDACAIXAS A SEGUROS Y REASEGUROS Y GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª

LIDIA ALCALÁ COIRADA

En CADIZ, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

Tras las actuaciones practicadas por este Juzgado ha resultado imposible la localización de DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS ESPAÑA S.L., parte demandada en este proceso que por ello se encuentra en ignorado paradero.

Acuerdo:

- Citar a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial

- Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LPL).

- Al estar en concurso la empresa, citese a los Administradores Concursales para la vista el día 11 de diciembre de 2023

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS ESPAÑA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

9/4/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

LIDIA ALCALÁ COIRADA. Firmado.

Nº 28.726

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1134/2020, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de MARIA REGLA TERRERO FERREIRO, MARIA DEL CARMEN ROMERO TERRERO, MARIA LUISA ROMERO TERRERO, ESTER MARIAROMERO TERRERO y MANUEL ROMERO TERRERO contra GODES GIL, IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES SA EN LIQUIDACION, ASTILLEROS ESPAÑOLES SA, MONTAJES SUR SID, LUIS PEREZ SIVILA SID y NAVANTIA SA, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR D ANGEL

LUIS SANCHEZ PERIÑAN

En CADIZ, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Consultado el punto neutro judicial y habiéndose practicado actuaciones por este Juzgado ha resultado imposible la localización de MONTAJES SUR SID y LUIS PEREZ SIVILA SID, parte demandada en este proceso que por ello se encuentra en ignorado paradero.

Acuerdo:

- Citar a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de.

- Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial para el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 11:30 HORAS con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LPL).

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a MONTAJES SUR SID y LUIS PEREZ SIVILA SID, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

30/3/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

ÁNGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 28.731

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FERNANDO JOSE ROSADO FERNANDEZ contra JOSE MIGUEL GARCIA BENITEZ, EXCELLENCE FIELD FACTORY SL, TELEFONICA ESPAÑA SAU, ERICSSON ESPAÑA SA, ABENTEL COMUNICACIONES y EXCELLENCE FIELD FACTORY S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº

En Cádiz, a 8 de abril de 2.021, FRANCISCO DE BORJADERQUI-TOGORES DE BENITO, magistrado del Juzgado de lo Social nº 3 de esta ciudad, visto el procedimiento nº 28/18, de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en el que han intervenido:

DEMANDANTE: Fernando José ROSADO FERNÁNDEZ;
ASISTENCIA PROFESIONAL: Carmen Leal García;
DEMANDADAS: José Miguel García Benítez (NO ASISTE); ABENTEL TELECOMUNICACIONES S.A. (no asiste); EXCELLENCE FIELD FACTORY S.L.; Asistencia profesional: Mateo Villarrubia Martínez; Telefónica España S.A.U.; Asistencia profesional: Ignacio Pedrero Ortega; Ericsson España S.A. (no asiste);

Ha dictado esta resolución conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente procedimiento se inició en virtud de demanda formulada el 24-12-17 entre las partes antes mencionadas que solicitaba que se dictara sentencia que estimara su pretensión de abono de 2.065,75 euros en concepto de cantidades pendientes de pago, con intereses y costas, todo ello conforme a los hechos que exponía.

Presentada en el Servicio Común del Partido Judicial de Cádiz se repartió a este Juzgado que la admitió a trámite y convocó para juicio que se celebró el 7-4-21.

SEGUNDO.- El desarrollo del acto de juicio fue el siguiente:

1.- en fase de alegaciones:

*.- la parte demandante presentó escrito conteniendo el desglose de las cantidades a cuya condena solicitaba en su escrito de demanda;

b.- Excellence opuso:

*.- negó haber tenido relación alguna con el demandante o con la empresa demandada para la cual supuestamente el demandante prestaba servicios; su única intervención fue haber comprado a Abentel parte del negocio;

c.- Telefónica:

*.- admitió que mantuvo un contrato con Abentel pero que desconoce el resto de circunstancias, de modo que es el demandante quien deberá acreditar que prestó servicios para Abentel, pues el demandante no figura en los datos que le fueron facilitados, sin que conste tampoco el empresario José;

*.- subsidiariamente considera que sólo debería responder de los importes salariales;

2.- en periodo probatorio se practicaron las pruebas propuestas por las partes, en concreto: *.- documental de todas ellas, de las que la parte actora impugna el documento número cinco de Excellence, mientras que esta impugnó asimismo del documento número cinco aportado por la parte demandante;

*.- interrogatorio sobre las demandadas no asistentes;

3.- en fase de conclusiones las partes informaron en apoyo de sus pretensiones, tras lo cual el procedimiento quedó concluso para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han cumplido los requisitos y formalidades legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Fernando José ROSADO FERNÁNDEZ ha venido prestando servicios dirigidos y retribuidos por cuenta de JOSÉ MIGUEL GARCÍA BENÍTEZ, servicios que a su vez le fueron encargados a este por la entidad ABENTEL TELECOMUNICACIONES S.A., servicios que a su vez le fueron encargados a esta por la entidad Telefónica España S.A.U., encargo este último conforme al texto de la copia del primer documento que se presenta por Telefónica en el acto de juicio y cuyo contenido se ha de tener por reproducido en este lugar.

Abentel transmitió parte de su negocio a EXCELLENCE FIELD FACTORY S.L. en enero de 2.017, así como a ERICSSON ESPAÑA S.A.U.

SEGUNDO.- Fernando José prestó aquellos servicios desde el 13-10-16 hasta el 15-11-16 instalando fibra óptica en Cádiz, siendo de aplicación el convenio colectivo de la PYME de la Industria del Metal de la Provincia de Cádiz.

TERCERO.- Fueron cantidades devengadas por aquellos servicios y pendientes de pago las siguientes:

*.- mensualidades de octubre y noviembre de 2016: 1.016,42 euros + 847,74 euros, de los cuales correspondieron a plus de transporte 56,42 euros y 47,74 euros;

*.- liquidación de vacaciones no disfrutadas: 143,99 euros;

*.- indemnización por terminación de contrato: 57,60 euros.

CUARTO.- Fernando José formuló papeletas de conciliación reclamando cantidades frente a aquellas personas y entidades, actos que transcurrieron conforme a las siguientes cronologías:

1.- primera papeleta, frente a José Miguel, Abentel y Telefónica:

*.- fecha de presentación de la papeleta: 28-9-17;

*.- fecha de celebración de la comparecencia: 17-10-17;

*.- resultado: asistencia únicamente de Fernando José y Telefónica, sin avenencia; consta citación de todos ellos;

2.- segunda papeleta, frente a Excellence y Ericsson:

*.- fecha de presentación de la papeleta: 24-10-17;

*.- fecha de celebración de la comparecencia: 21-11-17;

*.- resultado: asistencia de todos ellos, sin avenencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos objetivos anteriormente relatados y más en concreto la existencia misma de la relación laboral, condiciones de la misma y devengo de cantidades, resultan fundamentalmente de la documental aportada por la parte demandante y la inasistencia al acto de juicio de las demandadas, lo cual permite tenerlas confesas con los hechos alegados por aquella (art. 91.2 LRJS).

Frente a la codemandada asistente Telefónica resultan de su meritoria admisión en juicio, pues admite que encargó trabajos a Abentel, sin que acredite, pudiendo haberlo hecho sin dificultad recabando los datos de las otras empresas, que fueran otros los empleados que ejecutaron materialmente los trabajos (art. 217.7 LEC).

Lo que no acreditan las demandadas es la realidad del pago de las cantidades reclamadas.

SEGUNDO.- A la vista de lo anterior procede condenar solidariamente al empresario directo José Miguel y a los empresarios principales Abentel y Telefónica al abono íntegro de las cantidades por el importe acreditado, si bien la responsabilidad de las empresas principales solo alcanzará a los conceptos estrictamente salariales.

Dicha cantidad en su importe salarial devengará el interés del 10 % (art. 29 E.T.), mientras que en el no salarial o indemnizatorio será el legal del dinero (art. 1.108 C. Civil), siendo la fecha del inicio del devengo la de su reclamación extrajudicial en el acto de conciliación (art. 1.100 C.C.), tipos que no podrán ser inferiores al legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia (art. 251 LRJS).

Dado que las parte demandadas José Miguel y Abentel no asistieron al previo intento de conciliación extrajudicial y la demanda se estima en lo esencial, procede imponerles, tanto las costas, que incluirán en su caso los honorarios profesionales, como la sanción pecuniaria, ésta última por el importe mínimo de 180 euros al no haber motivo para imponerla mayor (arts. 66.3 y 97.3 LRJS).

TERCERO.- Conforme al artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, son recurribles en suplicación las sentencias que dicten los Juzgados de lo Social en los procesos que ante ellos se tramiten salvo cuando la presente Ley disponga lo contrario, disponiendo lo contrario para las reclamaciones cuya cuantía litigiosa no excedan de 3.000 euros, motivo por el cual procede admitir la posibilidad de recurso tan solo por infracción procesal.

En atención a lo expuesto,

FALLO

Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por Fernando José ROSADO FERNÁNDEZ se hacen los siguientes pronunciamientos:

1.- se condena solidariamente a José Miguel García Benítez, ABENTEL TELECOMUNICACIONES S.L. y a TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. a que abonen a aquel las siguientes cantidades por salarios: 960 euros + 800 euros + 143,99 euros;

2.- además de lo anterior, se condena en exclusiva a José Miguel García Benítez a que abone a aquel las siguientes cantidades extrasalariales:

- plus de transporte: 56,42 euros + 47,74 euros;

- indemnización por fin de contrato: 57,60 euros;

3.- las anteriores cantidades devengarán los siguientes intereses, cuyo día inicial será la fecha de la reclamación extrajudicial de 17-10-17: las que se califican como extrasalariales, el interés legal del dinero; las que se califican como salariales, el interés del 10 % anual;

4.- se imponen solidariamente a José Miguel García Benítez y a ABENTEL TELECOMUNICACIONES S.L.:

- las costas, que podrá incluir los honorarios de asistencia profesional de letrado o graduado social, con sujeción en todo caso al límite cuantitativo legal;

- sanción pecuniaria por importe de 180 euros;

5.- se absuelve de toda responsabilidad al resto de demandadas ("Excellence" y "Ericsson").

La presente resolución permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN tan solo por infracción procesal, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Los ingresos podrán efectuarse:

- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)";

- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta "ES55-0049 3569 92 0005001274" expresando como "concepto" el número de aquella anteriormente mencionada "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)".

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ABENTEL COMUNICACIONES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a trece de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALÁ COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 28.732

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2021 a instancia de la parte actora DCARLOS MACIAS VIVAS contra INFACORY SEVILLA LAB, SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto el 9 de abril 2021, siendo su encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilmta. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada el día 7 de noviembre de 2019 dictada en el procedimiento 376/18 y del auto dictado en el procedimiento de ejecución 9/20 el día 8 de junio de 2020, despachándose la misma a favor de D. CARLOS MACÍAS VIVAS, contra la mercantil INFACORY SEVILLA LAB, SL por la cantidad de 10.320,59€ euros en concepto de principal, más 1.500€ presupuestados para intereses.gastos y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Examinados los procedimiento donde se han dictado las resoluciones que se ejecutan y encontrándose la entidad demandada en ignorado paradero, procédase a notificarle esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico digital, librándose los correspondientes despachos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dª MARIA EMMA ORTEGA HERRERO.

LA MAGISTRADA-JUEZ

Igualmente, el día 13 de abril de 2021, se dictó decreto adoptando medidas ejecutivas, siendo su encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE

En JEREZ DE LA FRONTERA, a trece de abril de dos mil veintiuno.

PARTE DISPOSITIVA

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamento de derecho que proceden, ACUERDO:

Fijar la cantidad reclamada en estos autos en 10.320,59 € de principal, más 5.500 € calculados para intereses y gastos .

Dar traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y al ejecutante a fin de que en el término de QUINCE DÍAS insten lo que a su derecho convenga, en relación al dictado en estas actuaciones, del decreto de declaración de insolvencia de la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y encontrándose en ignorado paradero la entidad demandada, procédase a su notificación por medio de edictos que se publicarán en el BOP y Tablón Electrónico Digital.

MODE DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles

contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 4427 0000 64 0065 21 del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.- EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado INFACORY SEVILLA LAB, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a trece de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 28.733

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LUZ MARÍA BONILLA VALLEJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1064/2019 seguidos a instancias de ADOLFO GONZALEZ SIERRA contra FERNANDEZ & PORRUA CLIMATIZACIONES SL y JEREZ AIRE SERVICIOS INTEGRALES sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a FERNANDEZ & PORRUA CLIMATIZACIONES SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 DE JUNIO DE 2021 A LAS 11:00 Y A LAS 11:15 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FERNANDEZ & PORRUA CLIMATIZACIONES SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 2/12/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

Nº 28.756

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
BILBAO
EDICTO**

FRANCISCO LURUEÑA RODRIGUEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Bilbao, HAGO SABER:

Que en los autos Seguridad Social resto 735/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

-Notificar a TORRESAGUILAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L., por medio de edicto, el/la Auto aclaratorio, dictado/a en dicho proceso el 26/03/2021 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a TORRESAGUILAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L., B72353899, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cádiz.

En Bilbao, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FRANCISCO LURUEÑA RODRIGUEZ. Firmado.

Nº 28.987

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
ALGECIRAS
EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 440/2020 a instancia de la parte actora D^a. VIVIAN CASTILLA contra CERVECERIA LOS BARRIOS S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 10 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que estimando la demanda de despido interpuesta por D^a VIVIAN CASTILLO GÓMEZ contra la empresa CERVECERIA LOS BARRIOS S.L. declaro la IMPROCEDENCIA del despido realizado por la demandada y se condena a la empresa a que dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación de la presente Sentencia opte expresamente entre la readmisión de la trabajadora en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones que tenía, con el abono de los salarios de tramitación, o le abone en concepto de indemnización la suma de 4,104,60 euros, entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización procede la primera.

No procede efectuar pronunciamiento sobre FOGASA en este momento procesal, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en los supuestos y con los requisitos legales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa condenada, salvo que se hallara legalmente exenta de ello, deberá acreditar documentalmente al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si la consignación se hiciera por transferencia, deberá realizarse en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, haciendo constar en el concepto de la transferencia 5404000065039920. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de trescientos euros (300 €), en la misma cuenta y con el mismo concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. “

Y para que sirva de notificación al demandado CERVECERIA LOS BARRIOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a seis de abril de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 29.038

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 CADIZ EDICTO

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 775/2019 a instancia de la parte actora D. DANIEL DONCEL MORIANO PANES contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA ASEPEYO, COMERCIAL DE ENCIMERAS, S.L., ENCIMAR MARMOLES Y COMPACTOS, S.L.L. y MUTUA FRATERNIDAD SUPRESA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por D. DANIEL DONCEL MORIANO PANES frente al INSS, MUTUA ASEPEYO, MUTUA FRATERNIDAD, COMERCIAL DE ENCIMERAS, S.L. y ENCIMAR MÁRMOLES Y COMPACTOS, S.L., debiendo revocar la Resolución del INSS con fecha de salida de 26.07.2019, debiendo calificar el proceso de IT iniciado por DANIEL DONCEL MORIANO PANES como derivado de enfermedad profesional, con las consecuencias económicas y demás consecuencias legales y reglamentarias inherentes a dicha declaración, con responsabilidad del INSS en el abono de las prestaciones de IT, y con absolución de ambas Mutuas y empresas codemandadas en cuanto al objeto del presente procedimiento, debiendo las partes pasar por dicha declaración.

No ha lugar a la condena en las costas de este procedimiento.

Notifíquese a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación al demandado COMERCIAL DE ENCIMERAS, S.L. y ENCIMAR MARMOLES Y COMPACTOS, S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a ocho de abril de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 29.041

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CORDOBA EDICTO

D^a. OLGA RODRIGUEZ CASTILLO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1163/2020, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de D. MANUEL MORAL CAMACHO contra AGABER SERVICIOS GENERALES DE CORDOBA S.A y FOGASA en la que con fecha 12 DE ABRIL DE 2021 se ha dictado SENTENCIA cuyo FALLO es del tenor literal que sigue:

“FALLO

Estimando la demanda de despido formulada por D. Manuel Moral Camacho contra la empresa AGABER SERVICIOS GENERALES DE CORDOBA S.A debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral en fecha 15/11/20 tiene la consideración de un despido improcedente, y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha del despido, condenando a la empresa demandada al abono de la cantidad de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (41.479,20 €) en concepto de indemnización.

Igualmente procede condenar al demandado a abonar la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.794,49 €), más 353,74 € de interés de mora.

Todo ello con las costas del FD 7º de la presente resolución.

EL FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de CINCO DIAS hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena que en su caso se le hubiera impuesto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander, (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 116320 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a AGABER SERVICIOS GENERALES DE CORDOBA S.A con CIF B11307659 cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CORDOBA, a catorce de abril de dos mil veintiuno. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. OLGA RODRIGUEZ CASTILLO. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Nº 29.045

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros